

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

Conveniencia de modificar el sistema de dominio minero en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales

Asesora:

Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie

Autor

Challco Rozas, Janet

Para optar al Título Profesional de:

Abogado(a)

Cusco - Cusco - Perú

2026



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta N°: 022-2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Cusco, a los 09 días del mes de enero del 2026, siendo las 11:00 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 928-2025-UTEA-FCJCS-EPD-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Mgt. Herrera Pfuyo, Cornelio
Dictaminante :	Mgt. Salas Torres, Walter
Replicante :	Mgt. Huarcaya Portilla, Edith Griselda

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

Tesis Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Conveniencia de modificar el sistema de dominio minero en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (funduario y dominalista) de los recursos naturales

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Challco Rozas, Janet
(Apellidos y Nombres)

Br.: _____
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S):

Por: Unanimidad
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Challco Rozas, Janet	Aprobado

Siendo las 13:00 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mgt. Herrera Pfuyo, Cornelio
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Dictaminante: Mgt. Salas Torres, Walter
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Replicante: Mgt. Huarcaya Portilla, Edith Griselda
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

(*) **Mayoría:** Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad:** Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art. 18 RGGAT.
(**) 0 a 10: Desaprobado. 11 a 15: Aprobado. 16 a 18: Aprobado Notable. 19 v 20: Aprobado con Distinción. Art. 18 RGGAT.




18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 6%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Challco Rozas, Janet
Tipo de documento	:	DNI
Número de documento de identidad	:	42848894
URL ORCID	:	https://orcid.org/0000-0002-8036-4028
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie
Tipo de documento	:	DNI
Número de documento de identidad	:	40032400
URL ORCID	:	https://orcid.org/0000-0003-4393-5415
Datos de la Investigación		
Facultad	:	Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela profesional	:	Derecho
Línea de investigación	:	Derecho, Privado y Público
Rango de años en que se realizó la investigación	:	Julio 2022 – agosto 2024
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	:	18%
URL de OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Dedicatoria

A Dios: Ante todo, agradezco a Dios por la fortaleza, perseverancia y paciencia para alcanzar esta meta. Gracias por poner en mi camino a personas increíbles que me ayudaron a convertirme en una mejor versión de mí mismo.

A mi familia: Ustedes son el pilar fundamental de mi vida. Gracias por su amor y apoyo incondicional en los buenos y malos momentos.

A mis dos hijos, Shamusa e Itzae, sé que mi trabajo ha implicado sacrificios para ustedes, y les dedico esto con mucho amor. A mi esposo, gracias por tu amor, paciencia, comprensión y apoyo. A mi madre por darme la vida.

Al Dr. Edy: Dedico este trabajo con especial gratitud. Usted me enseñó a enfrentar la adversidad de frente manteniendo mi dignidad y a no rendirme jamás. No creo que pueda pagarle nunca por su guía. Y finalmente, a aquellos que creyeron en mí, muchas gracias.

Janet Chalco Rozas

Agradecimiento

Llevar a término una tesis representa un gran reto, y resulta justo reconocer a todas aquellas personas e instituciones que hicieron posible que este objetivo se convirtiera en realidad. Esta investigación no habría llegado a buen puerto sin la protección divina, así como sin el respaldo y los recursos proporcionados por quienes facilitaron los elementos clave para su elaboración y análisis. Por ello, es un placer dedicar estas líneas para expresar mi más profundo reconocimiento.

Expreso mi gratitud especial a la Universidad Tecnológica de los Andes Filial Cusco (UTEA-CUSCO), que durante estos años me ofreció una educación de excelencia. Gracias a esta casa de estudios, adquirí valores como la seriedad, la responsabilidad y el rigor académico, principios fundamentales que han sido esenciales para mi crecimiento como profesional del Derecho e investigadora.

A mi asesora de tesis Dra. Kathie Rodríguez Ayerbe, le debo mi agradecimiento por la guía, el apoyo y la confianza que me brindó; su trabajo fue determinante para que esta tesis se completara con éxito.

A cada uno de mis profesores, gracias por su vocación, entrega y exigencia al momento de enseñar. Sus enseñanzas y orientaciones a lo largo de mi formación universitaria han sido de gran valor, mientras que su trato cercano y su forma crítica de ver la vida me han permitido desarrollarme tanto en lo personal como en lo profesional.

Al Dr. Edy Ambía Vásquez, mi agradecimiento especial fue quien facilitó todos los recursos necesarios para el desarrollo de este trabajo. Su publicación sobre Derecho Minero constituyó un aporte fundamental, y valoro profundamente su generosidad, disposición y paciencia en cada una de nuestras conversaciones. En todo momento tuve su respaldo, tanto en lo académico como en lo práctico, lo cual me ayudó a cumplir mis metas.

También quiero dar mi más sincero agradecimiento a los Dres. Edy Ambía, Gary Zarabia, Jeanette Mercado, Alberto Pérez, Juan Moscoso, Jorge Pfuño, Grecia Montesinos, cuya valiosa información y apoyo fueron pilares fundamentales en esta investigación. Su contribución ha dejado una huella imborrable en mi formación académica.

A mi esposo y a mis queridos hijos Shamusa e Itzae, por demostrarme que aun siendo pequeños tienen más fortaleza y a mi madre, por ser mi ejemplo de constancia y honestidad. Sin el incondicional apoyo de mi familia, su motivación constante y los inmensos sacrificios que asumieron por mí, este camino no habría sido posible.

¡Por ellos y para ellos, con todo mi amor y gratitud!

Janet Challco Rozas

Resumen

Como técnica de recolección de datos se utilizó la encuesta dirigida a mayores de 18 años y para determinar la muestra se aplicó la fórmula $n = \frac{1.645^2 * 0.5 * 0.5}{0.075^2} = 120$, con el fin de garantizar la representatividad de los datos, se encuestó a 233 personas. Asimismo, se empleó la técnica de la entrevista aplicada a 7 expertos, cuyos resultados en general convergen que el sistema de dominio minero regalista en el Perú de los recursos naturales tiene deficiencias por lo que se genera los diferentes conflictos mineros de índole socioambientales y económico, porque es excluyente y deja lado a los propietarios que ostentan directamente la titularidad de la superficie de suelo y contaminando el medio ambiente de la zona, es elitista porque no permite que el Estado ejerza actividad empresarial y solo es un ente administrativo que solo otorga la concesión minera. Es por ello que, esta investigación concluye que se debe modificar el sistema de dominio minero realista en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales, para que sea más inclusiva en la participación de los dividendos de la empresa minera entre inversionista minero, el Estado (dueños de los recursos naturales), los propietarios de la superficie de suelo, con un porcentaje de acuerdo al capital dinerarios o no dinerarios aportado y considerar al medio ambiente como beneficiaria del 10 % del dividiendo de las ganancias como fondo para un monitoreo activo del medio ambiente, remediar el lugar de explotación o catástrofes petroleros y mineros.

Palabras claves: Derecho minero, concesión minera, régimen fundionario o accesión, régimen regalista o español, régimen mixto o de copropiedad.

Abstract

The data collection technique used was a survey targeting individuals over 18 years of age. To determine the sample size, the formula $n = \frac{1.645^2 * 0.5 * 0.5}{0.075^2} = 120$ was applied. In order to ensure data representativeness, 233 people were surveyed. Additionally, interviews were conducted with 7 experts. The results generally converge on the conclusion that the system of royalty-based mining ownership of natural resources in Peru has deficiencies, generating various socio-environmental and economic mining conflicts. This is because it is exclusionary, disregarding the owners who directly hold title to the land and polluting the environment. Furthermore, it is elitist because it does not allow the State to engage in entrepreneurial activity, acting only as an administrative entity that grants mining concessions. Therefore, this research concludes that the realistic mining ownership system in Peru should be modified with a mixed (land ownership and ownership) original ownership regime for natural resources, to be more inclusive in the distribution of mining company dividends among mining investors, the State (owners of the natural resources), and landowners, with a percentage according to the monetary or non-monetary capital contributed, and to consider the environment as a beneficiary of 10% of the dividend as a fund for active environmental monitoring, remediation of the site of exploitation, or oil and mining disasters.

Keywords: Mining law, mining concession, land tenure or accession regime, regalist or Spanish regime, mixed or co-ownership regime.

Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación.....	ii
Reporte de similitud.....	iii
Metadatos.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas.....	xi
Índice de figuras.....	xii
I. Introducción.....	13
II. Planteamiento del problema.....	15
2.1 Descripción y formulación del problema	15
2.2 Objetivos	17
2.2.1. Objetivo general.....	17
2.2.2. Objetivos específicos	17
2.3 Justificación e importancia.....	18
2.4 Hipótesis.....	20
2.5 Variables	21
2.6 Limitaciones de la investigación	22
III. Marco teórico.....	23
3.1 Antecedentes	23

3.2	Bases teóricas	36
3.3	Definiciones de términos	81
IV.	Metodología	85
4.1	Tipo y nivel de investigación	85
4.2	Ámbito temporal y espacial.....	86
4.3	Población y muestra	87
4.4	Instrumentos.....	89
4.5	Procedimientos.....	89
4.6	Análisis de datos	90
4.7	Consideraciones éticas.....	90
V.	Resultados y discusiones.....	91
VI.	Conclusiones.....	108
VII.	Recomendaciones.....	110
VIII.	Referencias	112
IX.	Anexos	121

Índice de tablas

Tabla 1 Sistemas del dominio originario	43
Tabla 2 Sistemas de dominio de recursos naturales	44
Tabla 3 Reporte mensual de conflictos sociales N° 208 junio 2021	56
Tabla 4 Perú: conflictos socio ambientales, según actividad, junio 2021.....	59
Tabla 5 Categorías y estratos de la minería*	60
Tabla 6 Perspectivas del aporte económico de las dotaciones de recursos naturales	63
Tabla 7 Diferencias entre nación, Estado y gobierno	64
Tabla 8 Perú: conflictos sociales, según tipo, junio 2022.....	72
Tabla 9 Perú: conflictos socio ambientales, según actividad, junio 2022.....	74
Tabla 10 Tamaño de la muestra	88
Tabla 11 Técnicas e instrumentos	89
Tabla 12 Distribución de ciudadanos encuestados en el estudio según sexo	91

Índice de figuras

Figura 1 Estado de las concesiones mineras en la provincia de Espinar	67
Figura 2 Titulares de las concesiones mineras	68
Figura 3 Vista aérea de la compañía minera Antapaccay	69
Figura 4 Vista aérea de la mina Tintaya	69
Figura 5 Atención médica a personas afectadas por metales pesados	70
Figura 6 Gráfico circular de los conflictos sociales del mes de junio del 2022	73
Figura 7 Representación gráfica de los conflictos socioambientales según su origen (junio 2022)	75
Figura 8 Distribución de ciudadanos encuestados según edad	92
Figura 9 Distribución de ciudadanos encuestados según nivel educativo	92
Figura 10 Deficiencias del dominio minero en el Perú	93
Figura 11 Conflictos entre la empresa minera y las comunidades	93
Figura 12 La legislación debe considerar a todos los sujetos que están involucrados en la actividad extractiva	94
Figura 13 La exclusión al propietario del suelo es el principal generador de conflictos minero	94
Figura 14 El dominio originario mixto y el desarrollo social e inclusiva	95
Figura 15 Reservar el 10% para invertir en minimizar los impactos ambientales.....	96
Figura 16 Nueva ley de la minería y el dominio originario mixto de los recursos naturales	96

I. Introducción

Antes de la llegada de los españoles al continente americano, los Inkas en su condición del único imperio en América con su capital el Cusco, que domino parte de América del Sur, empezó su ocaso por la guerra civil sumándose con la llegada de los españoles y con el apoyo de los pueblos sometidos se levantaron contra los Inkas sentenciando el fin del imperio Tahuantinsuyo. Los españoles quedaron maravillados de la riqueza minera del Perú y en el transcurso de los años se incrementa la extracción de los minerales. Hay un hecho histórico conocido, El Cuarto del Rescate de Atahualpa:

Ofreció por su libertad llenar dos veces la habitación de plata y una de oro "hasta donde alcanzara su mano".

Cumplido el ofrecimiento de Atahualpa, fundido, ensayado y repartido el oro, según Pedro Pizarro el Gobernador dio por libre a Atahualpa y lo absolvió. Sin embargo, con la llegada de Almagro y 100 españoles más, acordaron que Atahualpa muriese: "pues no convenía que viviese, porque si lo soltaban su Majestad perdía la tierra y todos los españoles serían muertos" (Ravines, 1987)

El valor del oro entregado hoy al conquistador se estima a la fecha de hoy en más de 400 millones de dólares estadounidenses.

Roger Raven, en una publicación publicada por el Instituto Nacional de Cultura, dice: "el volumen de oro debió alcanzar de 57 metros cúbicos, pero fue fundido y probado según el informe en las actas de reparto o distribución de emisión y arrojó 1.326,5 39 pesos de oro". Es decir, un peso total de unos 6.000 kilogramos de oro.

La minería en el Perú es una de las industrias más tradicionales, el país es eminentemente minero, debido a esto, la industria minera se le considera como la locomotora

que impulsa el desarrollo del Perú, está tan interiorizado la minería que la mitad de nuestro escudo nacional se ubica una cornucopia de la que brotan recursos minerales, pero a la vez está alejada para la mayoría de peruanos que en los últimos años se incrementó los conflictos socioambientales y económicos todo ello relacionado por la actividad minera.

Es por este motivo que me llamó la atención, si el Perú es un país eminentemente minero, ¿por qué existe tanta pobreza en las zonas donde se realiza la actividad minera y contaminado los terrenos agrícolas, las áreas de pastoreo y las aguas de las zonas?, Precisamente por eso, creo que se debe buscar alternativas a los problemas socioambientales, económicos y la contaminación del medio ambiente que está relacionado con la actividad minera. Es por ello, que me dio las razones para investigar sobre el tratamiento que el Derecho ha tenido sobre la propiedad minera, el sistema de dominio regalista y la novedosa propuesta del régimen de dominio originario mixto de los recursos naturales, que me impulso investigar para decidir: “es conveniente modificar el sistema de dominio minero en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales.”

II. Planteamiento del problema

2.1 Descripción y formulación del problema

En el Perú se originaron diferentes conflictos de índole social, económico y ambiental casi todos vinculados con la actividad minería como: el incidente en Combayo (Cajamarca), Tintaya (Cusco), Tambogrande y Majes (Piura), así como acusaciones de contaminación de ríos en 2013. Cuando la población de Azángaro (Puno), alzo su voz de protesta todo porque esta contaminación también se originó por la actividad minera. Este conflicto tiene sus raíces con el conflicto de Bagua del 2009, el cual puso en agenda, el derecho a la consulta previa. Todos estos problemas están vinculados con la actividad extractiva de los recursos naturales:

Yanacocha es una de las minas de oro más grandes de Sudamérica y está ubicada en Cajamarca, esta empresa minera tuvo problemas a principios del año 2015 con la señora Máxima Acuña Chaupe, porque denunció a esta empresa, a razón que la querían desalojar de sus 25 hectáreas para realizar actividades extractivas, pese que la denunciante tenía documentos que demostraba que las referidas tierras son de su propiedad.

Contra el proyecto Tía María ubicado en Arequipa, se levantaron en masa los habitantes de esa zona porque el Ministerio de Energía y Minas aprobó un nuevo estudio de impacto ambiental (EIA) que daba luz verde a la empresa Southern Copper para realizar sus actividades mineras.

El Lote 192 en Loreto, estaba concesionado por la empresa argentina Pluspetrol, a la cual se le multo por más de 30 millones de soles por contaminar las cuencas más cercanas hasta el año 2013.

Las Bambas, ubicada en el departamento de Apurímac, desató protestas contra un proyecto minero denominado "Las Bambas", resultando en la muerte de cuatro personas, señal del fuerte ambiente de tensión. Los pobladores de la zona se enfrentaron de manera constante contra las actividades vinculadas con la extracción por lo que es urgente y necesario un cambio en la legislación del país.

2.2.1. Problema general

¿Se debe modificar el sistema de dominio minero en el Perú, con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales, para que sea más inclusiva y garantice un desarrollo sustentable?

2.2.2. Problemas específicos

1° ¿Cómo ejerce el Estado peruano "el dominio originario (regalista)" de los recursos naturales?

2° Al modificar el sistema de dominio minero regalista en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales. ¿Se garantizará un desarrollo sustentable en las actividades extractivas de los recursos naturales?

3° En un sistema de dominio originario mixto (fundionario y dominalista), de los recursos naturales. ¿Se garantizará un desarrollo menos elitista?

2.2 Objetivos

2.2.1. Objetivo general

Proponer la modificación del sistema de dominio minero regalista en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales.

2.2.2. Objetivos específicos

1º Explicar las deficiencias del sistema de dominio minero en el Perú.

2º Describir si el Estado peruano garantiza un desarrollo sustentable en las actividades extractivas de los recursos naturales.

3º Establecer si el sistema de dominio originario mixto (fundionario y dominalista), o de copropiedad de los recursos naturales ¿garantizará un desarrollo sustentable y menos elitista y es más viable frente al sistema de dominio minero en el Perú?

2.3 Justificación e importancia

La necesidad de abordar las problemáticas socioeconómicas y ambientales derivadas de las diversas actividades mineras en el Perú exige la búsqueda de soluciones alternativas. En este contexto, la investigación en el ámbito jurídico adquiere una relevancia significativa y creciente en los campos social, ambiental y minero. El presente trabajo se propone desarrollar una propuesta viable para la adopción de un sistema híbrido de dominación de los recursos naturales, con el objetivo de mitigar los conflictos socioeconómicos que se originan a partir de las actividades relacionadas con la explotación de dichos recursos, promoviendo así una mayor inclusión y reduciendo la vulnerabilidad asociada a estas prácticas.

2.2.3. Justificación teórica

la presente investigación se justifica teóricamente al examinar críticamente el sistema de dominio minero actual en el Perú, que se basa en un enfoque regalista y patrimonialista. Este sistema, arraigado desde la época colonial, ha demostrado ser ineficiente para abordar las problemáticas socioeconómicas y ambientales derivadas de la actividad minera. La investigación se alinea con las teorías que promueven la necesidad de una distribución más equitativa de los beneficios de la explotación de los recursos naturales, así como la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades locales.

2.2.4. Justificación social

socialmente, la investigación se justifica por la creciente conflictividad social asociada a la actividad minera en el Perú. Como se evidencia en los datos de la Defensoría del Pueblo, los conflictos socioambientales relacionados con la minería representan una parte significativa de los conflictos sociales en el país. La propuesta de un sistema de dominio originario mixto busca promover una mayor inclusión de los actores sociales involucrados en la actividad minera, el empresario minero (concesionario), los propietarios de la tierra y el Estado, con el objetivo de reducir la conflictividad y promover un desarrollo más armonioso y equitativo.

2.2.5. Justificación práctica

desde una perspectiva práctica, esta investigación se justifica por la necesidad de proponer una alternativa viable y aplicable al sistema de dominio minero actual en el Perú. La propuesta de un sistema de dominio originario mixto, que combine elementos de los sistemas fundiario y dominalista, busca ofrecer un marco jurídico más equilibrado y equitativo que permita una distribución más justa de los beneficios de la actividad minera y una mayor protección del medio ambiente. Esta propuesta podría ser implementada a través de una ley de rango constitucional que considere los principios y normas generales del sistema de dominio originario mixto.

2.2.6. Justificación metodológica:

metodológicamente, la investigación se justifica por la necesidad de adoptar un enfoque mixto que combine elementos cualitativos y cuantitativos. El enfoque cualitativo permite comprender en profundidad las problemáticas socioeconómicas y ambientales asociadas a la actividad minera, así como las perspectivas de los diferentes actores sociales involucrados. El enfoque cuantitativo, a través de la aplicación de encuestas y el análisis de datos estadísticos, permite obtener una visión más precisa y objetiva de la situación, así como evaluar el impacto potencial de la propuesta de un sistema de dominio originario mixto.

La presente investigación es de suma importancia debido a la necesidad de abordar las problemáticas socioeconómicas y ambientales derivadas de la actividad minera en el Perú, proponiendo un sistema de dominio originario mixto que promueva la inclusión, la equidad y el desarrollo sustentable, respondiendo a la creciente conflictividad social y a la ineficiencia del régimen regalista vigente.

2.4 Hipótesis

2.2.7. Hipótesis general

Modificar el sistema de dominio minero en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales viabilizará que sea más inclusiva en el aspecto socioeconómico entre las partes involucradas

2.2.8. Hipótesis específicas

1° El dominio patrimonialista, regalista o española de los recursos naturales agudizará cada vez más las protestas contra las actividades extractivas de los recursos mineros.

2° La legislación minera del Perú vigente incrementará un desarrollo cada vez más elitista con un desarrollo no sustentable en el tiempo de las actividades extractivas de los recursos naturales

3° Un régimen mixto (fundionario y dominalista) será más inclusiva y minimizará los conflictos sociales, económicos y ambientales en el Perú.

2.5 Variables

En esta investigación de nivel exploratorio y descriptivo, no se identifican variables cuantitativas o cualitativas(categóricas) en el sentido tradicional, ya que el enfoque cualitativo es mixto, con inclinación al enfoque cualitativa porque trata comprender y describir el sistema de dominio minero en el Perú, en lugar de establecer relaciones causales. La metodología se sustenta en la revisión sistemática de la bibliográfica, el análisis documental, las encuestas y las entrevistas, técnicas diseñadas para la exploración y descripción, no para la manipulación o medición de variables. Se utilizo conceptos amplios para agrupar y organizar la información relevante, permitiendo analizar los diferentes aspectos del sistema de dominio minero y evaluar la conveniencia de adoptar un régimen mixto. Es importante no confundir estas categorías con variables cualitativas o categóricas, que son características o atributos que pueden tomar diferentes valores (como el nivel educativo o el género) y que se miden o manipulan en estudios que buscan establecer relaciones entre variables. En suma, no se utilizaron variables cuantitativas ni variables cualitativas o categóricas

2.6 Limitaciones de la investigación

La presente investigación se enfrenta a diversas limitaciones, entre las que destaca la escasez de bibliografía especializada en Derecho Minero. Asimismo, se observa una carencia de antecedentes relevantes en la doctrina jurídica y en investigaciones previas sobre el sistema de dominio originario de los recursos naturales. Esta situación se agudiza al considerar la propuesta de modificación del sistema dominalista regalista, históricamente arraigado desde la época colonial en América, la península ibérica y el Perú, a diferencia de los modelos adoptados en Estados Unidos y Canadá. La adopción de un sistema de dominio originario mixto en el Perú representa, por tanto, una innovación que requiere una cuidadosa consideración de estas limitaciones.

III. Marco teórico

3.1 Antecedentes

3.1.1. A nivel internacional

Herrmann & Zappettini, (2014). En el libro intitulado del Doctor Carlos J. Herrmann: *Recursos Minerales, Minería y Medio Ambiente*; Universidad/Institución: Instituto de Geología y Recursos Minerales, Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR); Grado Académico: No especificado (se trata de una publicación de la Serie Publicaciones del SEGEMAR). El objetivo general del trabajo es presentar información básica sobre los yacimientos minerales, su origen, distribución y los conceptos geológicos para su búsqueda y localización. Además, analiza la necesidad de los minerales, su provisión, el agotamiento de reservas, fuentes alternativas y las controversias en torno a la minería; aborda la relación entre el Medio Ambiente y la explotación de recursos minerales, incluyendo la contaminación natural y antropogénica, y define conceptos para la producción responsable de recursos minerales dentro de planes de desarrollo sustentable. La metodología empleada se basa en la recopilación y análisis de información geológica existente sobre yacimientos minerales, su formación y distribución. Se examinan los procesos de contaminación relacionados con la actividad minera y se definen conceptos y herramientas para una producción responsable. Como conclusión general, el documento destaca la importancia de la minería como actividad económica esencial, pero subraya la necesidad de minimizar su impacto ambiental, promoviendo la extracción responsable de recursos minerales como parte integral de los planes de desarrollo regional y

respetando el principio de desarrollo sustentable. El desafío para la actividad minera es extraer los recursos minerales causando el mínimo impacto o afectación al Medio Ambiente.

Armendáriz, (2016). Adscrita al Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., obtuvo el grado de Doctora en Ciencias con la tesis intitulada: “*Uso, manejo y preservación de los recursos naturales*”:

La presente investigación tuvo como objetivo general de su investigación fue diagnosticar el estado actual y las perspectivas en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales en México, en relación con la superposición de concesiones y proyectos mineros, enfocándose particularmente en la Península de Baja California. La metodología empleada incluyó el uso de polígonos georreferenciados actualizados de las ANP y concesiones mineras, el cálculo de la superficie traslapada mediante Arc View GIS 3.1, y la elaboración de un indicador para evaluar la generación de residuos potencialmente tóxicos (IGRPT-PM). Además, se analizó la permisividad de la minería en los programas de manejo de las ANP de la Península de Baja California. La principal conclusión de la tesis fue la recomendación urgente de revocar las concesiones y proyectos de mega minería metálica en las ANP federales, así como de no permitir nuevas concesiones mineras en estas áreas.

Del Triunfo, (2016). En la tesis intitulada para optar al grado de Doctor presentada en la Universidad Rey Juan Carlos en Madrid:

Decadencia y extinción del modelo industrial minero en España, evaluación del empleo del sector en la cuenca minera asturiana. El objetivo general, fue analizar y valorar la evolución del sector minero del carbón en España, particularmente en la cuenca asturiana, y su impacto en el desarrollo socioeconómico de los municipios de Asturias. Se examinan las motivaciones, el desarrollo histórico, los aspectos legales, políticos, sociales, económicos, tecnológicos y laborales relacionados con la industria minera

del carbón. En cuanto a la metodología, se realiza un análisis de la evolución demográfica y económica de los municipios asturianos, utilizando datos del INE y otras fuentes. Se aplica un Proceso de Análisis Jerárquico (AHP) para evaluar las principales variables demográficas y económicas que han influido en el desarrollo socioeconómico de los municipios asturianos. En términos generales, la tesis concluye que la industria minera del carbón en Asturias ha experimentado un declive significativo en los últimos años, lo que ha tenido un impacto negativo en la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de los municipios mineros asturianos. La falta de diversificación económica y la dependencia del sector minero han contribuido a esta situación.

Acevedo, (2021) de la Universidad de Valencia, presentó su tesis doctoral titulada: *Tensiones Constitucionales de la Intervención del Estado Colombiano en la Exploración y Explotación Minera Respecto de las Personas y el Territorio*. El objetivo general de esta investigación fue analizar las tensiones constitucionales entre las entidades territoriales y las facultades de su autonomía, así como el papel del Estado en la exploración y explotación minera en Colombia, utilizando un enfoque hermenéutico desde el iuspositivismo y el iusnaturalismo, y el derecho comparado. La metodología empleada fue de corte descriptivo, utilizando fuentes secundarias de información, como jurisprudencia nacional e internacional, y monografías de autores. En conclusión, la tesis buscó establecer parámetros para la exploración y explotación de recursos mineros, delimitando el alcance de las entidades territoriales y proponiendo reformas al régimen jurídico minero en Colombia para garantizar la autonomía territorial y la protección de los derechos de las comunidades.

Arango, (2014). En una tesis en la Pontificia Universidad Javeriana para obtener el grado de Maestría en Gestión Ambiental, titulada:

Proyecto de minería de oro la Colosa, identificación ambiental de la zona de

explotación y sus Impactos. El objetivo general fue describir las características ambientales de la zona de influencia del proyecto minero La Colosa en el municipio de Cajamarca, con el fin de identificar los posibles impactos ambientales y socioeconómicos que podrían surgir durante la fase de explotación del proyecto; para ello, empleó una metodología de enfoque descriptivo-explicativo, utilizando información de fuentes secundarias y estructurando la información en matrices, combinando métodos cualitativos y cuantitativos, incluyendo entrevistas con expertos y la recopilación de datos de informes oficiales, centros de investigación y textos legales, y aplicando la matriz de EPM o Arboleda para evaluar los impactos identificados, lo que le permitió concluir que la actividad minera a cielo abierto en La Colosa podría generar impactos negativos y significativos en el ecosistema, afectando los recursos hídricos, la calidad del aire, la estabilidad del suelo y la biodiversidad, enfatizando la necesidad de medidas de mitigación y compensación, así como la importancia de la participación de la comunidad en la toma de decisiones sobre la viabilidad del proyecto.

Balzaretti, (2014). En la tesis intitulada para optar al grado de Maestra en Antropología Social:

El oro no vale nada en las entrañas de la montaña: Caballo Blanco: Un análisis del horizonte de coerción empleado por la corporación minera Goldgroup Mining Inc. en la región de Alto Lucero, Veracruz, tuvo como objetivo general analizar las condiciones económicas y políticas que permitieron el desarrollo del proyecto minero Caballo Blanco en Alto Lucero, Veracruz, a pesar de sus posibles impactos ambientales y riesgos, examinando el horizonte de coerción empleado por Goldgroup Mining Inc., mediante una metodología etnográfica que incluyó la revisión de textos históricos, el seguimiento hemerográfico del conflicto y la participación de la autora como activista, las condiciones económicas y políticas que permitieron el desarrollo del proyecto minero Caballo Blanco en Alto Lucero, Veracruz, a pesar de sus posibles impactos

ambientales y riesgos, examinando el horizonte de coerción empleado por Goldgroup Mining Inc., llegando a la conclusión de que la investigación revela cómo Goldgroup Mining Inc. establece relaciones de despojo mediante ventajas formales (marco jurídico mexicano) e informales (condiciones socioeconómicas de la región), analizando conflictos emergentes y estrategias de los actores involucrados para fracturar el horizonte de coerción, y que, a pesar de la resistencia, Goldgroup ha logrado minimizar la oposición y obtener control político en la región, aunque en el ámbito extra-local enfrenta desafíos del gobierno estatal y grupos ambientalistas

Venegas, (2016) Presentó en la Universidad Nacional de Rosario con el fin de optar al grado de Doctorado en Contabilidad la tesis titulada:

Factores y características de la información de desempeño ambiental en los estados financieros e informes de sostenibilidad en las empresas mineras peruanas. El objetivo general de su investigación fue analizar los factores que determinan la revelación de información sobre el desempeño ambiental de las empresas mineras peruanas en sus estados financieros y memorias de sostenibilidad, examinando la naturaleza y características de dicha información. La metodología empleada fue de tipo empírico-analítica, con un diseño descriptivo correlacional de corte transversal, basada en el paradigma cuantitativo. Se realizó un análisis de contenido de los informes, utilizando la teoría de la legitimidad como marco de referencia. La tesis concluye que tanto el tamaño de la empresa como la naturaleza de sus accionistas son factores influyentes en la divulgación de información medioambiental, observándose que las empresas mineras con capital extranjero tienden a revelar más información sobre su desempeño ambiental, buscando así legitimarse ante la sociedad.

3.1.2. A nivel nacional

Belaunde, (2009). Grado académico y universidad no especificados en su obra intitulada:

Derecho minero y concesión, ofrece un análisis exhaustivo de la concesión minera en el Perú, explorando sus raíces históricas y su marco legal vigente. Se detalla cómo la legislación minera ha evolucionado en respuesta a las necesidades sociales y económicas del país, subrayando la relevancia de la concesión como un derecho real que facilita la explotación de los recursos minerales. El objetivo central fue analizar la concesión minera desde una perspectiva jurídica integral, abarcando sus antecedentes, la influencia de la industria minera en el desarrollo humano y la progresión de la legislación minera. La metodología empleada se basa en la investigación bibliográfica, rastreando la concesión minera desde sus orígenes y argumentando que las instituciones legales emergen como respuesta a las necesidades sociales y la acción del Estado. Se enfatiza la importancia de comprender la evolución de la legislación para entender la institución legal de la concesión minera. Históricamente, la concesión minera en el Perú y Latinoamérica tiene sus raíces en el Derecho hispano-portugués, adaptado en el Nuevo Mundo tras la conquista. Las prácticas mineras prehispánicas, aunque seculares, cumplían funciones religiosas y militares, contrastando con el enfoque económico moderno. La frase "vale un Perú" simbolizaba la riqueza del territorio, y con la administración española, la minería se expandió en México y Perú, siendo el Cerro Rico de Potosí un símbolo de esfuerzo y tragedia. En conclusión, el libro se presenta como una referencia esencial para profesionales y estudiantes del campo, examinando la concesión minera desde sus fundamentos jurídicos y su trascendencia histórica en el desarrollo de la industria.

Delgado V. E., (2016) En la Universidad Peruana de las Américas, como requisito para optar el título de Licenciado en Derecho:

El impacto de la minería en el Perú, bajo la exégesis del análisis económico del derecho, período del 2010 al 2015, la tesis titulada "El Impacto de la Minería en el Perú, Bajo la Exégesis del Análisis Económico del Derecho, Período del 2010 al 2015" en la Universidad Peruana de las Américas, con el fin de obtener el grado académico en Derecho. El objetivo general de la investigación fue examinar el impacto de la actividad minera en el Perú durante el período 2010-2015, utilizando el análisis económico del derecho como marco de referencia. La metodología empleada fue descriptiva y causal, apoyándose en datos cuantitativos provenientes de cuadros estadísticos, figuras y tablas del período 2010-2015, complementado con un análisis cualitativo para determinar la causalidad y el efecto entre las variables en estudio. La conclusión principal fue que la minería en el Perú, caracterizada por métodos industriales complejos, muestra un rol protagónico en los procesos económicos y financieros, en concordancia con el marco normativo vigente y bajo la supervisión estatal. Se determinó que las operaciones extractivas son de competencia exclusiva del Estado, quien supervisa el aprovechamiento racional de los recursos. Además, el análisis económico del derecho reveló que, si bien las comunidades nativas han significado un costo para el país, los beneficios macroeconómicos superan este costo, consolidando a la minería como un sector clave en la economía peruana."

Rivera & Romero, (2019). En la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco, Perú se presentó la tesis para optar el título profesional de Economista titulado:

El sector minero y su aporte a las exportaciones peruanas en el Perú 2010 – 2018, cuyo objetivo general fue describir el problema de la producción minera, los precios y las exportaciones peruanas, especialmente en relación con los mercados chinos, asiáticos y norteamericanos, durante el período 2010-2018, y la metodología en la investigación es de tipo aplicada y documental, con un diseño transversal. Se utilizan encuestas a funcionarios y trabajadores del sector minero, así como datos de entidades como INEI y BCRP., y se aplica el método Ji cuadrada y el programa Stata

para el análisis de los datos, y la conclusión general es que el aporte del sector minero a las exportaciones y al PBI peruano, identificando factores que influyen en su desarrollo y señalando la necesidad de que la minería sea responsable con el medio ambiente y hay problemas como la falta de competitividad, la volatilidad de los precios y los conflictos sociales, y se evalúa el impacto de estos factores en la producción minera y las exportaciones.

Corcuera, (2015). En la universidad Nacional de Trujillo se presentó la tesis para optar al grado de maestro en ciencias con mención en gestión de riesgos ambientales y seguridad en las empresas, titulado:

Impacto de la contaminación de la minería informal en el Cerro el Toro – Huamachuco, el objetivo de la investigación fue determinar el impacto de la contaminación por las actividades que desarrolla la minería artesanal informal en el Cerro el Toro y sus áreas adyacentes como son: en el Centro Poblado Menor (CPM) de Shiracmaca, Caserío El Toro, Coigobamba, del Distrito Huamachuco; Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad. La metodología aplicada fue bibliográfica mediante el análisis de fuentes secundarias tales como informes técnicos del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Ministerio Público y otras entidades públicas y privadas; visitas de campo a las actividades mineras y a las zonas de influencia del área donde se desarrolla la actividad. La conclusión de la investigación indica que en el Cerro el Toro existen 7 concesiones mineras con Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Aprobado, mientras que una no cuenta con EIA. Se determinó que en promedio existen 02 - 05 Pozas por cada labor (bocaminas) y 06 Trabajadores por cada poza, en total 2268 trabajadores. Presencia de pozas de cianuración construidas artesanalmente; desmonte producto del tratamiento de minerales arrojados a un costado de las pozas de cianuración, donde no existen muros de contención, canales de coronación, ni sistema de drenaje. Los resultados del Impacto de la contaminación de la actividad de la minería informal en el Cerro el Toro presentan un impacto altamente crítico respecto a los parámetros

ambientales: calidad del suelo, calidad de agua, calidad del aire, salud de la población, diversidad de flora y fauna. Impacto Aceptable para: crecimiento poblacional, actividad tradicional y estilo de vida. Se concluye que los impactos generados por la minería informal en el cerro el Toro son: (a) negativos a la vida, medio ambiente y Población; (b) el medio ambiente se encuentra en grave peligro, ya que las labores se realizan en zonas adyacentes a las viviendas, afectando las áreas de cultivo, atentando contra la flora y la fauna; y (c) existen pozas de cianuración y labores abandonadas como pasivos ambientales que están deteriorando los suelos, ríos y áreas de cultivo. Como impacto positivo podemos mencionar el incremento del trabajo y mano de obra como medio de sustento para los pobladores y el dinamismo del comercio; realizando un análisis costo: beneficio entre el impacto positivo y negativo se concluye que es mayor el impacto negativo ya que estos daños son irreversibles para la salud y medio ambiente.

Guevara, (2019). En el artículo científico, adscrito a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y publicado por el bachiller en Ingeniería Geológica, titulado:

Elementos de contaminación ambiental generada por la extracción informal de carbón y alternativas de extracción sostenible en el distrito de Lucma, provincia Gran Chimú – Región La Libertad, cuyo el objetivo general se enfoca en identificar los componentes de contaminación derivados de la minería informal de carbón en Lucma, buscando con ello proponer opciones de extracción más amigables con el medio ambiente que disminuyan la polución existente. La metodología consistió en una evaluación geológico-minera, recolectando cinco muestras de agua y cinco de suelo para determinar los niveles de contaminación. Las muestras de agua se compararon con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) del Ministerio del Ambiente (MINAM). Además, se consideró la normativa holandesa para evaluar otros parámetros de control. La conclusión general determinó que la extracción informal de carbón genera contaminación en el agua por la presencia de aluminio y hierro, superando los límites

establecidos por los estándares de calidad ambiental para consumo poblacional. En los suelos, aunque los niveles están dentro de los límites permisibles según los ECA del MINAM, al aplicar la normativa holandesa, se detectó contaminación por elementos como arsénico, cadmio, cobalto, mercurio, antimonio y vanadio. Se propone la revisión de la normativa peruana y la implementación de prácticas mineras más sostenibles para reducir la contaminación.

Ipanaqué & Rubio, (2016). Para optar al título profesional de Abogado presentaron en la Universidad Señor de Sipán la tesis titulada:

Privatización del subsuelo, como solución a los conflictos sociales mineros y económicos en el Perú. El objetivo general fue realizar un análisis exhaustivo del sistema de propiedad Regalista Dominalista que se aplica en el Perú. Este sistema implica una separación clara entre la propiedad del suelo y la del subsuelo, lo cual se analizó en el marco de la legislación vigente. El estudio se realizó considerando un marco referencial que integra planteamientos teóricos relevantes para este tipo de proyecto, examinando las normas que rigen este sistema y comparándolas con experiencias exitosas de países que aplican un sistema de propiedad distinto, como el Fundiario o de Accesorio. La metodología de la investigación fue un método descriptivo y explicativo-aplicado. Se emplearon técnicas de entrevista y observación para recopilar datos directamente de los involucrados. Además, se aplicaron diversos instrumentos para analizar la información obtenida. Este enfoque metodológico permitió identificar la razón fundamental por la cual surgen conflictos sociales relacionados con la minería. La tesis concluye que la "Privatización del Subsuelo, como solución a los conflictos sociales" se ve obstaculizada por discrepancias teóricas y deficiencias prácticas, originadas en conocimientos y planteamientos teóricos divergentes entre la sociedad civil y los operadores del derecho respecto al sistema de dominio actual. Además, se identificaron deficiencias en la Ley General de Minería, que no promueve la inversión económica ni garantiza una justicia social equitativa.

3.1.3. A nivel regional y local

Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, (2011). En su obra intitulada del Maestro:

Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, el maestro Ambía planteó como objetivo alcanzar un sistema novedoso de dominio originario mixto o copropiedad de los recursos naturales. Si bien la minería es una de las locomotoras de la economía del país, en su camino está originando conflictos y la vulneración de los derechos de la población, llegando incluso a la muerte de decenas de ciudadanos. Por lo tanto, para salvaguardar las inversiones ante la inestabilidad, el gobierno se constituye en un "régimen minero militar", tal como lo denomina Santiago Pedraglio, con claros tintes autoritarios. La metodología aplicada en la obra fue una revisión sistemática de la literatura, y concluye que la explotación de los recursos naturales debe tener como uno de sus pilares fundamentales la conservación del medio ambiente; es decir, debe priorizarse la protección del ambiente físico y del ecosistema, lo cual está vinculado al bienestar económico y a un desarrollo sustentable, no meramente ecológico, sino también económico y social, haciéndola más inclusiva y menos elitista. Es por ello que urge adoptar un sistema que permita la coexistencia del sistema de acceso y el sistema dominalista, lo cual nos colocaría frente a una variante del sistema dominalista con una característica mixta o de copropiedad entre el empresario (concesionario), el Estado y el propietario de la superficie del suelo.

Montesinos, (2016). Presentó a la Universidad Andina del Cusco para optar al título profesional de Abogada la tesis titulada:

Conveniencia de adoptar el régimen fundiario en el sistema de dominio minero en el Perú. El objetivo general fue analizar si es beneficioso para el Perú cambiar su sistema actual de dominio minero (Dominalista-Regalista, donde el Estado es dueño de los recursos del subsuelo) por un régimen fundiario. En este sistema, el propietario del

terreno superficial también sería el dueño de los recursos minerales que se encuentren debajo. La metodología fue cualitativa, analizando la legislación peruana y los problemas que genera el sistema actual. La tesis se divide en tres capítulos: el capítulo 1 define el problema de investigación, los objetivos, la justificación, la metodología (diseño metodológico, técnicas de recolección de datos) y la hipótesis; el capítulo 2 desarrolla el marco teórico, incluyendo el sistema de dominio minero, el régimen fundiario, los conflictos sociales mineros en el Perú y la posible adopción del régimen fundiario; y el capítulo 3 presenta los resultados del estudio, el análisis de los hallazgos, la discusión y la contrastación teórica. Se utilizan casos prácticos (Tambogrande y Las Bambas) y entrevistas a especialistas para sustentar el análisis. La conclusión general de la tesis argumenta que adoptar el régimen fundiario sería conveniente para el Perú, ya que empoderaría a las comunidades campesinas (que a menudo son dueñas de la tierra donde se encuentran los minerales), promoviendo una distribución más equitativa de los beneficios de la minería, lo que podría reducir los conflictos sociales y conducir a un país más inclusivo y con mayor justicia social.

Quispe & Aranzabal, (2020). presentaron una tesis en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para obtener el título de Licenciado en Historia, titulada:

Circuito mercantil minero de Cusco, Potosí y Lima. siglo xviii. El objetivo general fue examinar los factores que influyeron en el desarrollo económico de las ciudades de Cusco, Potosí y Lima durante el siglo XVIII, enfocándose en el circuito mercantil minero que las conectaba. La metodología empleó un enfoque descriptivo y cualitativo, utilizando metodologías históricas, dialécticas y analíticas para comprender la actividad minera y el circuito que articulaba las ciudades coloniales. Se basa en la revisión de fuentes bibliográficas y documentales, aplicando técnicas heurísticas y hermenéuticas para la interpretación de la información. La tesis concluye que la actividad minera en el Virreinato del Perú fue fundamental para el desarrollo del circuito mercantil, movilizand o ciudades clave y estableciendo rutas de comunicación

esenciales. Los factores económicos y sociales de la época colonial, junto con la producción y el comercio, fueron posibles gracias a la participación de diversos grupos sociales. Potosí se consolidó como el eje de la economía sur andina, vinculando ciudades importantes y generando un circuito de comercialización que, aunque entró en declive en el siglo XVIII debido a la crisis minera y las reformas políticas, dejó una huella económica y social perdurable en la región.

García A. R., (2017). Presentó a la Universidad Andina del Cusco la tesis titulada *"Vacíos y Deficiencias en la Normativa Aplicable al Proceso de Formalización de la Minería Artesanal y Los Pequeños Productores Mineros"* (Estudio realizado en el Departamento del Cusco, entre los años 2012-2015), para obtener el título profesional de abogado:

El objetivo general de esta investigación fue analizar la situación actual de la minería a pequeña escala en el departamento del Cusco, con el fin de identificar las fallas en las leyes y regulaciones que dificultan la formalización de los mineros artesanales y pequeños productores, y sugerir medidas concretas, alternativas y soluciones que permitan mejorar la normativa existente y facilitar la formalización de esta actividad. La metodología empleada fue bibliográfica, basada en un análisis exhaustivo de la legislación vigente relacionada con la formalización de la minería artesanal y de pequeños productores, identificando las deficiencias, vacíos legales y errores en la aplicación de estas normas que impiden el correcto funcionamiento del proceso de formalización en el periodo 2012-2015 y en el departamento del Cusco. La tesis concluye que la minería ilegal continúa en aumento, lo que evidencia la necesidad urgente de revisar y mejorar la legislación actual, argumentando que es fundamental identificar los obstáculos y problemas específicos que impiden la formalización de los mineros para poder diseñar e implementar políticas y normas más efectivas que promuevan la formalización y reduzcan la actividad minera ilegal.

Mendoza, Passuni, & De Echave, (2014) en la obra titulada *La minería en el sur andino: el caso de Cusco*:

Este documento, publicado por CooperAcción, tiene como objetivo general analizar la expansión de la actividad minera en la región de Cusco, Perú, considerando sus impactos económicos, sociales y ambientales. La metodología del estudio se basa en la revisión de indicadores sociales, económicos y territoriales, el análisis del catastro minero por provincias, el examen de los conflictos sociales relacionados con la minería en la región, y la identificación de los actores clave y sus estrategias en relación con la actividad minera. El estudio concluye que la expansión de la minería en Cusco ha generado cambios significativos en la estructura productiva de la región, orientándola hacia una especialización en actividades extractivas. Esto ha provocado tensiones y conflictos sociales debido a la entrada de actores y dinámicas extraterritoriales que rompen los equilibrios preexistentes. Finalmente, el estudio concluye que es necesario promover un desarrollo más sostenible y equitativo, considerando los derechos de las poblaciones locales y la protección del medio ambiente.

3.2 Bases teóricas

3.2.1. Auge metalúrgico: La minería en las culturas preinca

En el territorio que hoy conocemos como Perú, las civilizaciones preincas marcaron el inicio de una época dorada para los metales y su procesamiento. La cultura Tiahuanaco, ubicada en la región del Alto Perú, sobresalió por sus construcciones de piedra y su habilidad para trabajar metales como el cobre, estaño, bronce, oro y plata. La cultura Wari, asentada en Ayacucho, se conectó con Tiahuanaco y Nazca, utilizando cerámica ceremonial y piedras preciosas como turquesas y lapislázuli. El reino Chimú se distinguió por su maestría en la metalurgia, especialmente en el trabajo del oro. Los pobladores originarios dedicados a la minería utilizaban herramientas como hornos de piedra y cerámica, crisoles y yunques. Según Paul Rivet, el cobre surgió con la civilización Tiahuanaco, mientras que el oro se empleó desde

los comienzos de las culturas Nazca y Chavín. Mario Samame (1983), resalta cómo los incas adoptaron y perfeccionaron técnicas metalúrgicas de culturas anteriores, como la plata de Tiahuanaco y el bronce de los aimaras, evidenciando la progresión continua de estas habilidades en la región.

3.2.2. Minería y metalurgia en el incario

La minería fue crucial en el Incario, con avanzadas técnicas metalúrgicas que incluso los españoles adoptaron. A la llegada de los españoles, les impresionó la abundancia de metales preciosos. Los incas trabajaban oro, plata, cobre, mercurio y aleaciones como el bronce, además de plomo, zinc y platino. También destacaron en la construcción con piedra, moviendo bloques enormes con precisión. Conocían el petróleo y venenos, y usaban minerales en textiles y colorantes. Luis E. Valcárcel menciona que la región desde Cuzco hasta Tarija era rica en minerales, con numerosos yacimientos explotados. Pedro Sancho de la Hoz describió cómo extraían y lavaban el oro en las minas. Rivet y Arsandaux señalan que hubo una era del cobre antes del bronce en el Tahuantinsuyo, y que los incas difundieron el bronce. Mario Samamé (1983) subraya la importancia fundamental de la minería en el desarrollo del Imperio Incaico, destacando no solo la explotación de una amplia variedad de recursos minerales, sino también el notable nivel técnico alcanzado en la metalurgia, con métodos propios que, en algunos casos, fueron adoptados por los propios españoles. Los incas conocían técnicas de plateado, dorado y aleaciones de oro, plata y cobre. Aunque el uso del plomo es menos claro, se han encontrado objetos de plomo en la costa y el Cuzco. Los incas fundían metales, y hay evidencia de soldadura autógena. En la costa, conocían el oro, plata, cobre, estaño, plomo y diversas aleaciones, aplicando técnicas como martillado, coladura, enchapado y soldadura.

3.2.3. Minería en el virreinato

La minería fue el pilar de la economía colonial en el Virreinato del Perú, transformando la sociedad y la política tras la búsqueda inicial de tesoros. La extracción organizada de

minerales, sobre todo la plata en Potosí y otros yacimientos, impulsó la economía. Inicialmente, los indígenas usaban hornos llamados "huairas", pero el método de Medina con mercurio aumentó la producción a costa del control indígena. Como señalan López & Aguilar (2014), este cambio no solo incrementó la producción, sino que también alteró las dinámicas sociales y laborales de la época. La "mita minera" de Toledo forzó a los indígenas a trabajar, aunque con problemas de fraude y disminución de la población. A pesar de la crisis del siglo XVII, la minería generó ciudades prósperas y un mercado interno importante, transformando la vida de los indígenas hacia el trabajo asalariado y la vida urbana.

3.2.4. Minería peruana: pilar histórico y motor del futuro sostenible

A lo largo de la historia del Perú, la minería ha desempeñado un papel esencial, no solo impulsando la economía en momentos críticos, sino también mostrando un fuerte compromiso social, como se evidenció durante la pandemia de COVID-19. En palabras de Venancio Astucuri (2022), la minería ha sido un pilar fundamental a lo largo de los 201 años de la Independencia del Perú, desde las culturas preincaicas hasta nuestros días, y su respuesta solidaria durante la pandemia demostró su importancia estratégica para el país. La Guerra del Pacífico, vinculada a la producción de salitre, fue superada gracias al impulso minero. La promulgación del Código de Minería de 1900 atrajo inversiones, dando paso a proyectos como el Complejo Metalúrgico de La Oroya. En la década de 1950, el código promovido por Mario Samamé Boggio fomentó la minería a gran escala. Tras la crisis económica de fines del siglo XX, la Constitución de 1993 marcó el inicio de un nuevo ciclo de crecimiento para la minería, con proyectos como Yanacocha y Antamina. Durante la pandemia de 2020, la industria minera brindó un apoyo crucial al Estado, proporcionando recursos, equipos médicos y conectividad. Astucuri concluye que la minería peruana, gracias a sus ventajas comparativas, está en una posición privilegiada para liderar la transición hacia una economía verde, contribuyendo al desarrollo sostenible del Perú y del mundo.

3.2.5. Medioambiente

Se escribe y pronuncia frecuentemente (medio ambiente), tal como indica en su Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española, (2005): “recomienda el uso y la escritura en un solo vocablo medioambiente y de la forma adjetivada medioambiental”.

Medioambiente. ‘Conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades’: «*Muchas de estas restricciones pretenden proteger más los intereses especiales que proteger el medioambiente*». Aunque aún es mayoritaria la grafía *medio ambiente*, el primer elemento de este tipo de compuestos suele hacerse átono, dando lugar a que las dos palabras se pronuncien como una sola; por ello, se recomienda la grafía simple *medioambiente*, cuyo plural es *medioambientes*. Su adjetivo derivado es *medioambiental*: «Este tráfico origina problemas medioambientales» (Lpz Bonillo Medio, Esp. 1994).

Hipócrates (460-375 a.C.) en uno de sus tratados escrito en el siglo V a.C - Aires, aguas y lugares - “Se analiza la influencia que ejerce el ambiente en la conducta del individuo, donde el médico hipocrático presta atención no solo al cuerpo del enfermo, sino a todo el universo cósmico” (Galimberti, 2017).

En la definición de las Naciones Unidas el significado de medio ambiente está dada de la siguiente grafía. “Conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas” (Fundación once, 2021).

Para las Naciones Unidas el medio ambiente es una parte indispensable del desarrollo económico y social, y este objetivo no puede lograrse sin protección ambiental. De hecho, garantizar la sostenibilidad ambiental es el séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio. (CINU, 2016)

3.2.6. Desarrollo sostenible

En 1987, el término desarrollo sostenible se utilizó por primera vez en la Comisión Mundial del Medio Ambiente de la Naciones Unidas, establecida en 1983. El desarrollo sostenible, puede ser definido como "un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades". (Organización de las Naciones Unidas, 2000)

La primera Cumbre de la Tierra se celebró en Estocolmo (Suecia) del 5 al 16 de junio de 1972. Dos décadas después, del 2 al 13 de junio de 1992, se celebró la segunda Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (Brasil). La Tercera Cumbre de la Tierra se celebró en Johannesburgo (Sudáfrica) del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2002. La Cuarta Cumbre de la Tierra se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012 bajo el nombre "Río 20 Sostenible". Conferencia de Desarrollo.", es una abreviatura de la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Río de Janeiro 20 años después de la Cumbre de la Tierra de Río de 1992, y representa una oportunidad para mirar 20 años hacia el futuro.

En el ordinal 6.3 de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible establece:

De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial. (Naciones Unidas, 2015)

3.2.7. Los recursos naturales

Un recurso natural es un bien o servicio proporcionado por la naturaleza sin alteraciones por parte del ser humano. "Desde el punto de vista de la economía, los recursos

naturales son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y a su desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios)". (En Wikipedia, la enciclopedia libre, 2016)

3.2.8. Clasificación de los recursos naturales

Los recursos naturales se dividen en 3 tipos diferentes:

3.2.8.1. Recursos naturales continuos o inagotables

Se trata de fuentes infinitas de energía, que no se ven afectadas por las actividades humanas. Verbi gratia: luz solar, energía de las olas, del mar y del viento.

3.2.8.2. Recursos naturales renovables

Estos recursos se consideran sostenibles porque se reponen a través de ciclos naturales. A pesar de que su uso puede disminuir su disponibilidad, siempre y cuando se mantenga dentro de los límites de su capacidad de renovación, seguirán existiendo. La energía del sol, las mareas, el viento y el agua son ejemplos de fuentes que, en teoría, nunca se agotan.

3.2.8.3. Recursos naturales no renovables o irrenovables

Estos materiales que, una vez que los usamos, ¡no hay vuelta atrás! La naturaleza no los repone a tiempo para que los volvamos a usar. Hablamos de combustibles fósiles como el petróleo, el carbón y el gas, y también de metales como el oro, la plata y el mercurio.

3.2.9. La minería

La minería, entendida como la extracción de materias primas naturales (principalmente metales), tiene un impacto económico significativo en el país. El desarrollo y la explotación de depósitos minerales en el suelo y subsuelo no solo dinamizan la economía del sector primario, sino que también catalizan la creación de múltiples actividades relacionadas.

3.2.10. ¿Qué es un yacimiento?

Un yacimiento es un depósito de recursos naturales en el cual es posible realizar la extracción de minerales o elementos. Es oportuno tener presente lo que nos dice el profesor García de Derecho Minero (1965): “yacimiento minero sería el depósito donde naturalmente se hallan los minerales”, luego agrega “es la concentración de uno o más sustancias minerales útiles susceptibles de explotarse económicamente”. Además, el autor destaca la importancia del aspecto económico de un yacimiento, lo que explica la siguiente afirmación: “que cualquier depósito de minerales no es un yacimiento mineral. A los mineros les interesan concentraciones de minerales que produzcan ganancias”. (García, Derecho Minero, 1965)

3.2.11. Teorías sobre el dominio originarios de los yacimientos

La historia de la minería se ha caracterizado por la implementación de diversas teorías en las legislaciones de cada país, con el propósito de regular la explotación y extracción de recursos minerales. A lo largo del tiempo, cada región ha adoptado sistemas específicos que, en algunos casos, han perdurado y continúan vigentes en distintas partes del mundo. Los estudiosos del tema han identificado y clasificado hasta cinco teorías principales que han influido en la forma en que se concibe la propiedad y el aprovechamiento de los recursos mineros: la teoría fundiaria o de accesión, la teoría de la ocupación, la teoría res nullius, la teoría de la libertad de minas o dominio eminente, y la teoría patrimonialista, regalista o española.

Estas teorías intentan explicar la propiedad de los recursos naturales, cada una con sus propios fundamentos y matices. Una de ellas es la teoría fundaría o de accesión, que establece que “la propiedad de la tierra confiere al titular el derecho de aprovechamiento de los recursos naturales presentes tanto en la capa superficial como en el subsuelo”. En contraste, la teoría de la ocupación, similar a la teoría res nullius, atribuye la titularidad al primer ocupante o descubridor, aunque se diferencia sutilmente en su énfasis: “la teoría res nullius focaliza su atención en la condición de carencia de titularidad de los recursos, mientras que la teoría de la ocupación centra su atención en el acto de aprehensión de dichos

recursos". Ambía (2001), al analizar la historia minera y las legislaciones correspondientes, destaca que se han aplicado diversas teorías sobre el dominio originario de los yacimientos, lo que ha resultado en una variedad de sistemas que han estado y siguen vigentes en distintas partes del mundo. La teoría *res nullius*, que significa "cosa de nadie", establece que los recursos naturales carecen de un propietario preexistente, atribuyendo la titularidad a quien comunica su descubrimiento a la autoridad estatal. Por otro lado, la teoría de la libertad de minas o del dominio eminente postula que "los yacimientos mineros son de dominio originario del Estado", ejerciendo un control estratégico sobre los recursos minerales. Finalmente, la teoría patrimonialista, regalista o española, históricamente ligada a la Corona española, establece que "el Estado ostenta la propiedad originaria de los recursos naturales (minerales) ubicados tanto en el suelo como en el subsuelo", vinculando esta propiedad con la soberanía estatal (Belaúnde, 2009).

3.2.12. Clasificación de las teorías sobre el dominio originarios

Estas teorías se clasifican tres sistemas:

Tabla 1
Sistemas del dominio originario

1. Sistema fundiario:	2. Sistema <i>res nullius</i> :	3. Sistema patrimonialista
– Acesión o fundiario	– Ocupación – <i>Res nullius</i> – Libertad de minas o dominio eminente	– Patrimonialista, regalista o española

Nota. Esta tabla muestra los tres sistemas del dominio originario en el cual se clasifican las 5 teorías sobre el dominio originario.

Fuente: (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011)

Tabla 2
Sistemas de dominio de recursos naturales

Sistema	Propiedad	Titular	Transferible
Accesión o fundiario	Si	Propietario del suelo	Si
Ocupación	Si	Poseedor	Si
Res nullius	Si	Descubridor	Si
Regalista	Si	Rey o Estado	Si
Dominical o absoluto	Si	Estado	No
Dominio eminente	Si, sólo cuando se transfiere	Estado	Si
Dominalista	Si	Nación o Estado	Si
Nacionalización	Si	Estado	No
Publicatio minera	No	Estado	Si

Nota: En la tabla se visualiza diferentes sistemas y quienes son los titulares (propietario o poseedor) de los recursos. Fuente: (Montes de Oca, 2021)

3.2.12.1. En el sistema fundiario

Se encuentra ubicada la teoría de accesión también denominado fundiario.

En este sistema de accesión corresponde a los particulares explotar los yacimientos que se puedan encontrar en su terreno, aquellos que son de propiedad ajena lo podrán hacer previo acuerdo con el propietario, y cuando se encuentren los yacimientos en tierras públicas se hará previa concesión. Si bien no hay impedimento legal para que el Estado actúe como empresario minero, por lo general no ejerce actividades mineras pues la concepción teórica del sistema es puesta a la intervención estatal. (García & Franciskovic, Jurisprudencia y legislación actualizada, 2002)

Es decir, este sistema establece que “el yacimiento minero está subordinado a la propiedad del terreno superficial porque, desde el punto de vista jurídico, la propiedad secundaria sufre la misma suerte que la propiedad principal”. En resumen, el sistema de anexiones reconoce a los propietarios de tierras como propietarios de depósitos.

La base jurídica de este sistema es el principio de propiedad absoluta, que se encuentra en el derecho romano y se basa en el Jus Possidendi (derecho a poseer), el Jus Alienandi (derecho a disponer), el Jus Disponendi (derecho a disponer) y el Jus Alienandi (derecho a disponer, enajenar). Et Vindicandi (derecho a exigir) sin restricciones. Además, esto también está respaldado por el derecho natural, - como señala Catalano: "(...) por Derecho Natural los yacimientos que existen en un terreno forman parte de éste y pertenecen al propietario como la hierba y los cultivos" Catalano citado por (García G., 2002)

Vale la pena enfatizar que este sistema se basa en el concepto romano de ampliar el alcance de la propiedad privada, el cual resuena por los claustros académicos el aforismo de Justiniano: "*qui dominus soli, dominus est coeli et inferorum*" que quiere decir "el señor de la tierra, es el señor del cielo y del infierno".

3.2.12.2. En el sistema res nullius.

Se encuentra ubicada la teoría de ocupación y res nullius que en síntesis señala que los yacimientos no son de nadie. "Este sistema ocupacional también se denomina en la doctrina sistema liberal o sistema alemán. Este modelo separa la propiedad de la tierra del subsuelo y sostiene que las minas no pertenecen a nadie, ni siquiera al Estado" (Hamilton, 1951).

Los depósitos mineros se consideran "Res Nullius", lo que significa que no son propiedad de nadie, por lo que la propiedad de los depósitos mineros pasará a la persona que los descubrió por primera vez o, en su defecto, al que lo ocupe.

(Montes de Oca, 2021) señala:

El sistema de dominio eminente del Estado, también denominado como régimen de libertad de minas, español o ecléctico, encuentra su génesis en el sistema regalista, incorporando a su vez elementos característicos del sistema de dominio absoluto del Estado, del sistema de ocupación y del sistema res nullius. En este contexto, se

atribuye al Estado el dominio sobre los recursos naturales, si bien dicho dominio no se configura como un derecho de propiedad stricto sensu, sino más bien como una manifestación de la soberanía que este ejerce sobre la totalidad de los bienes sitos en su territorio.

3.2.12.3. En el sistema dominalista

Se encuentra ubicada las teorías: la teoría de la libertad de minas o dominio eminente y la teoría patrimonialista, regalista o española que en síntesis señala que los yacimientos son del Estado. Dentro de este sistema, se integra también la teoría mixta (dominalista y fundiaria), la cual postula la existencia de una copropiedad en la que un único dominio se encuentra fraccionado en cuotas entre diversos titulares. En otras palabras, se entiende que dos o más personas comparten la titularidad dominal sobre un mismo bien.

Este sistema dominalista tiene tres vertientes: dominalista regalista, dominalista socialista y dominalista mixta. En el Perú, el sistema dominalista imperante se basa específicamente en la teoría patrimonialista, regalista o española, consagrada en el artículo 66 de la Constitución Política de 1993. Dicho artículo establece que los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, son patrimonio de la Nación, y el Estado ejerce soberanía sobre su aprovechamiento.

Montes de Oca, (2021) indica:

Así, en el mismo sentido, el Tribunal Constitucional -máximo intérprete de la Constitución- precisó qué alcance tiene o qué significa que los recursos naturales son patrimonio de la Nación: La explotación o aprovechamiento de los recursos naturales debe estar acompañada siempre del interés nacional y los beneficios que genere dicho aprovechamiento debe alcanzar a toda la Nación. Ahora bien, el mismo Tribunal Constitucional precisó que el dominio estatal sobre dichos recursos es eminente, aludiendo al sistema de dominio eminente, muy a pesar que el sistema vigente en nuestro país es el sistema dominalista. Es por ello que debemos entender que la

referencia que hace nuestro Tribunal sobre el dominio eminente es respecto a su capacidad de legislar, administrar y resolver las controversias sobre el aprovechamiento de los recursos naturales. Además, el sistema dominalista es muy similar al sistema de dominio eminente y conserva de éste la parte indicada por el Tribunal.

3.2.12.3.1. Patrimonialista, regalista o española

El patrimonialista, regalista o española establece que el dominio de los yacimientos pertenece al Estado, que puede realizar su explotación a través de empresas estatales o entregarla a entidades privadas mediante las concesiones, contratos o permisos. Esta doctrina se desarrolla a partir del surgimiento de las monarquías absolutistas, del derecho impuesto por el rey, soberano o monarca de ser el propietario o el señor de las minas, la exigencia de un pago por el producto extraído cuando es concedida la explotación a los particulares, de ahí el nombre de regalía. Este sistema impera en el Perú, y se puede sub clasificar el sistema dominalista regalista genérico y excluyente conforme a la Constitución Política del Perú de 1979 y la espuria Constitución del Perú de 1993. (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011)

— Dominalista regalista genérico

En este análisis que plantea (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011), sobre los yacimientos y recursos que conforme a la carta magna de 1979 pertenecen al Estado, que puede realizar su explotación a través de empresas estatales o privadas; tal como señalaba la constitución del Perú de 1979 en el artículo 112: “El Estado garantiza el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática de diversas formas de propiedad y de empresa. Las empresas estatales, privadas,

cooperativas, auto gestionadas, comunales y de cualquier otra modalidad actúan con la personería jurídica que la ley señala de acuerdo con sus características”. El Estado tenía un papel trascendental e importantísimo en promover la economía del país conforme el artículo 113: “El Estado ejerce su actividad empresarial con el fin de promover la economía del país, prestar servicios públicos y alcanzar los objetivos de desarrollo”.

— **Dominalista regalista excluyente**

La carta magna de 1993, establece que los yacimientos pertenecen al Estado, y solo se puede realizar su explotación a través de empresas privadas; y en forma subsidiaria puede explotar el Estado solo por razón de alto interés público y debe estar autorizado por ley expresa. Conforme se establece en la espuria constitución política de 1993, en el segundo párrafo del Art. 60. “Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional”. (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011)

3.2.12.3.2. Dominalista socialista

Este sub sistema de dominalista socialista que se sustenta que el dominio originario de los yacimientos es de exclusividad del Estado. Es decir, el único propietario es el Estado y queda prohibido su otorgamiento en concesión a particulares o es muy restringido; es decir salvo situaciones excepcionales y previo acuerdo con el Estado.

Tal como indica Catalano, (1960) la “se reserva el dominio originario de los yacimientos exclusivamente a favor del Estado, estando prohibido su otorgamiento en concesión a particulares”.

3.2.12.3.3. Dominalista mixta o de copropiedad

En Latino América como en el Perú impera el sistema dominalista tal como se sanciona en la espuria constitución política del Perú de 1993 en su artículo 66 “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”. También estipulado en artículo 118 de la Constitución de la República del Perú de 1979: “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los recursos naturales y fuentes de energía, pertenecen al Estado”; es decir que establece que el dominio originario de los yacimientos pertenece al Estado, como una manifestación de la soberanía. (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011)

Es de suma importancia que para el desarrollo de la minería en el cual se pueda beneficiar a todos los que están involucrados directamente: el inversionista(el titular de la concesión), el Estado(dueños de los recursos naturales), y el propietario del suelo superficial, con el fin de garantizar; en primer término, una minería inclusiva, sustentable y ecológica debe imperar el dominio originario de copropiedad de los recursos naturales entre el inversionista(titular de la concesión), el Estado y el propietario del terreno superficial, observando que el Estado mantiene el dominio de los recursos o naturales como una manifestación de la soberanía y por ley fija las condiciones de su utilización, de su otorgamiento a particulares por medio de la concesión, otorgando a su titular un derecho real y por extensión al propietario del terreno superficial en el porcentaje que le corresponde. Es decir, todos los integrantes de la sociedad tendrán acciones y derecho a voto de acuerdo con su participación en el capital. (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011)

3.2.13. Derecho Minero

El profesor Samuel Lira Ovalle en su obra: Curso de derecho de Minería define el derecho minero como: “El conjunto de normas jurídicas que establece la forma de constitución, conservación y extinción de las concesiones de exploración y de explotación mineras y regulan las relaciones de los particulares entre sí en todo lo relativo a la industria minera”. (Lira, 1992)

3.2.14. La minería en el Perú

La expresión "vale un Perú" refiere a las minas de Potosí que pertenecía al virreinato del Perú: Dio a la patria una imagen de abundancia, que el sabio Raimondi popularizó aún más con su incierto dicho de que el Perú era un mendigo sentando en un banco de oro. Recién con el advenimiento del dominio español se produce ese dramático desarrollo de la minería principalmente en México y Perú. (Belaunde, 2009)

3.2.15. Los problemas de la gran minería en Perú

En su análisis, Arellano (2015), el Perú es, desde tiempos de la colonia, un país minero, y últimamente este sector económico vive un auge, con multimillonarias inversiones y operaciones de gran magnitud. Pero hace unos meses se conoció, por ejemplo, que son precisamente las regiones mineras donde hay mayor desnutrición infantil. No solo eso, el índice nacional de pobreza extrema del 2011 está encabezado por regiones como Cajamarca y Huancavelica, tradicionalmente mineras también.

Cuando el Estado parece más enfocado en promover la inversión que en regular y controlar la minería, o en buscar una mejor distribución de los beneficios, se le ve como un aliado de las empresas y no de las comunidades locales, que quieren ser escuchadas. Al parecer cercano a una de las partes en conflicto, le resulta difícil ser visto como un defensor del interés general. Esto afecta su capacidad para intervenir en protestas sociales, ya que no se le percibe como un mediador imparcial. (De Echace, y otros, 2009)

3.2.16. La globalización y la minería

Conforme indica Delgado que debido a las leyes que regulan las actividades económicas y los mercados internacionales están cambiando para adaptarse a la globalización, en el Perú aún no hay mecanismos efectivos para controlar los impactos políticos y económicos de la minería. Por su naturaleza compleja, las grandes empresas mineras a veces no respetan los derechos básicos de las personas que viven cerca de las áreas de exploración y explotación minera. (Delgado V. E., 2016)

3.2.17. Minería en el Perú: un análisis desde la perspectiva del derecho y la economía.

Delgado en el análisis económico refiere que un análisis económico del derecho realizado entre 2010 y 2015 sobre la minería en el Perú, considerando las leyes existentes como la ley de minería y la seguridad jurídica, muestra que las acciones de las comunidades nativas cercanas a las minas han tenido un costo político y económico para el país. Sin embargo, los beneficios económicos generales obtenidos en ese período fueron mayores que el promedio de las exportaciones y del producto interno bruto del sector minero. Este último se recuperó en 2015, llegando al 15.50%, y se esperaba que alcanzara el 12.1% del PBI del sector minero en 2016. Estas cifras confirman que la minería, especialmente la gran minería, contribuye significativamente al país. (Delgado V. E., 2016)

3.2.18. El desarrollo económico y la minería

Manrique y Sanborn (2021) destacan la contribución de Melisa Dell (2010) al entendimiento de las limitaciones inherentes al desarrollo económico sustentado en la actividad minera. En particular, Manrique (2021) refiere que Dell (2010), empleando el método de regresión discontinua, examinó los efectos a largo plazo de la mita minera –institución vigente entre 1573 y 1812 en Perú y Bolivia–, comparando su impacto en distritos de similar longitud y latitud en la región andina. Los hallazgos de Dell revelan que las áreas históricamente vinculadas a la mita minera exhiben en la actualidad un menor consumo

doméstico, una reducida integración al mercado y a la red de carreteras, y una mayor propensión de sus habitantes a la agricultura de subsistencia. (Manrique & Sanborn, 2021)

3.2.19. Canon minero en el Perú

Se entiende por canon a aquellos ingresos y rentas que el Estado percibe como resultado de la asistencia, la explotación, el desarrollo y los beneficios derivados de determinadas actividades económicas.

El párrafo segundo del Artículo 77 de la Constitución de 1993, modificado por el artículo único de la Ley N° 26472, publicada el 13 de junio de 1995, establece lo siguiente. “Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon”. (Congreso de la República, 1993)

La ley orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales, ley N° 26821, en su Art. 20 establece:

Todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales. La retribución económica a que se refiere el párrafo precedente, incluye Todo concepto que deba aportarse al Estado por el recurso natural, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho, establecidos por las leyes especiales. (Congreso de la República, 1997)

Yupari, Silva, & Zavala, (2005) concluyen que la distribución del Canon en el presupuesto nacional ha sido limitada y de poco impacto. Incluso si se hubiera duplicado el monto distribuido, o si se aplicara un 20% de los ingresos totales, su efecto en el balance general del presupuesto público no sería significativo.

Manrique & Sanborn, (2021). Indica:

Los estudios centrados principalmente en el canon han ahondado en conocer cómo opera y cuáles han sido sus impactos (Mendoza, 2011a, 2011b). En su análisis de la distribución del canon, Herrera (2008) encuentra que “las municipalidades localizadas en regiones mineras reciben más recursos que los que deberían recibir de acuerdo a sus capacidades fiscales y sus necesidades de gasto”. Por su parte, Crabtree (2013) sostiene que “el canon no ha logrado revertir las brechas económicas y sociales de las provincias y distritos de la Región Cusco, sino que podría haberlas ampliado, lo cual se condice con varios de los resultados presentados anteriormente”. Un trabajo que ahonda en la heterogeneidad de los impactos educativos del canon es el de Manrique, Contreras y Guerrero, (2016). Finalmente, el trabajo de Orihuela Romero (2007) reconoce “al canon minero como una institución inadecuada e insuficiente y propone un esquema alternativo de optimización de regalías.”

3.2.20. El Estado y los conflictos sociales

Manrique & Sanborn, (2021). Indica que:

Los conflictos sociales vinculados a la minería se han convertido en pocos años en el principal eje de análisis de las investigaciones sobre este sector en el Perú. Los trabajos sistematizados en nuestra base de datos sobrepasan largamente a los del resto de ejes de investigación. En total, se registró un total de 281 publicaciones, que llegan a representar poco más del 25% del total de trabajos identificados. El interés por el estudio de este tema se incrementó de una forma acelerada a partir de la década de 2000 y hoy en día reúne la mayor cantidad de publicaciones editadas por universidades, centros de investigación y ONG, entre otras instituciones. En torno a la producción de este conocimiento, algunos de los documentos identificados aquí han sido elaborados por investigadores y organizaciones que tuvieron algún grado de participación durante el desarrollo de los conflictos, a menudo desde el lado de la denuncia de alegaciones de contaminación ambiental o de represión de la movilización

social por parte de las empresas o las autoridades públicas. En cuanto a aspectos metodológicos, destaca el uso de métodos cualitativos y de estudios de caso con trabajos de campo en las comunidades mineras –o enfrentadas con las empresas–, para poder así rastrear el origen y desarrollo de los conflictos y observar las transformaciones generadas por ellos.

Tanaka, Barrenechea, & Morel, (2011). Señala que:

En términos de recomendaciones, concluimos que el problema de una conflictividad social que desborda los marcos institucionales no será resuelto exclusivamente con un aumento del presupuesto y el desarrollo de metodologías de diálogo y negociación en alguna entidad estatal encargada de tareas de prevención (aunque esta sea una tarea imprescindible), ni tampoco con un cambio en la orientación económica del país, necesariamente, dada la magnitud y complejidad de los conflictos. Urge atender también el desfase existente entre los desafíos que se presentan en la actualidad y el marco normativo e institucional vigente, así como entre las necesidades de coordinación e implementación de políticas de Estado de mediano y largo plazo y la extrema debilidad y fragmentación de los actores políticos, consecuencia del crecimiento económico, la expansión de actividades extractivas, el aumento del presupuesto público y la política de descentralización. Encontramos como nudos especialmente críticos la normatividad que regula la explotación en las industrias extractivas y energéticas (desde las etapas iniciales de concesión y exploración); asimismo, la que regula tanto la asignación de los recursos públicos y privados (con una lógica territorial que tiende a fragmentar y agudizar la conflictividad) como el uso de los mismos (que tiende a desarrollar lógicas poco transparentes, por lo que habría que fortalecer los consejos regionales y municipales y sus instancias participativas).

Muñoz, Gonzales, & Zhang, (2011), indica que” las causas subyacentes del conflicto impactan en la duración del mismo pues determinan el grado en el que divergen los intereses

de la comunidad y la empresa minera.” Asimismo, refiere que:

Un conflicto minero puede tener tanto causas de defensa de medios de vida como de aprovechamiento de oportunidades. Cuando la causa de mayor peso es la de defensa de medios de vida, la duración del conflicto es más prolongada que la de aprovechamiento de oportunidades pues los intereses son más difíciles de conciliar (es más complicado negociar el uso de los recursos como el agua y la tierra que negociar la construcción de una obra de infraestructura).

3.2.21. ¿Cuántos conflictos sociales existen en el país?

Según el Reporte de Conflictos Sociales N.º 208 de la Defensoría del Pueblo, indica que:

Existen 193 conflictos sociales en el Perú hasta junio del 2021. Esto representa un aumento 2% con respecto al mes de marzo de este mismo año. De los 193 conflictos, 138 son activos y 55 se encuentran latentes. Esto quiere decir que casi dos terceras partes de los conflictos no han podido ser arreglados y se han convertido en un choque violento entre la población, la empresa privada y las fuerzas del orden público. (Instituto Hegel, 2021)

Tabla 3
Reporte mensual de conflictos sociales N° 208 junio 2021

Región	Total	%	Activo	Latente
Total	193	100%	138	55
Loreto	30	15.5%	27	3
Cusco	21	10.9%	15	6
Ancash	16	8.3%	10	6
Puno	14	7.3%	10	4
Apurímac	12	6.2%	9	3
Piura	9	4.7%	5	4
Cajamarca	8	4.1%	4	4
Ayacucho	8	4.1%	6	2
Pasco	7	3.6%	7	0
Junín	7	3.6%	7	0
Huancavelica	6	3.1%	6	0
Moquegua	5	2.6%	3	2
San Martín	5	2.6%	3	2
Lambayeque	5	2.6%	2	3
Lima provincias	5	2.6%	2	3
Multirregional	5	2.6%	3	2
Huánuco	5	2.6%	4	1
Nacional	4	2.1%	3	1
Amazonas	4	2.1%	3	1
La Libertad	4	2.1%	2	2
Arequipa	4	2.1%	3	1
Lima metropolitana	3	1.6%	2	1
Ucayali	2	1.0%	1	1
Tacna	1	0.5%	1	0
Ica	1	0.5%	0	1
Tumbes	1	0.5%	0	1
Madre de Dios	1	0.5%	0	1
Callao	0	0.0%	0	0

Nota: En la tabla indica los conflictos sociales activos en el mes de junio del 2021 por departamento y nacional

Fuente: (Defensoría del pueblo, 2021)

3.2.22. Consulta previa

Manrique & Sanborn, (2021) sobre la consulta previa dice:

Al constatar que la institucionalidad ambiental y la consulta previa han sido insuficientes para lograr apaciguar los conflictos sociales alrededor de la minería, es necesario prestar atención al desempeño de los organismos estatales directamente encargados de su prevención y manejo.

Al respecto, Huamaní, Macassi, Alegría y Rojas (2012) indica que “la carencia de un sistema para la gestión de conflictos, la falta de una política de prevención y la limitada inclusión de la sociedad civil y los Gobiernos locales en la discusión, entre otros factores.”

La mesa de diálogo puede ser efectiva, pero hasta que venga con la voluntad de las partes para resolver el conflicto, y no solo para reducir su visibilidad e intensidad. Tal como refiere Muñoz, et al (2011):

El uso de la mesa de diálogo para “mecer” a una de las partes no es una estrategia que aporte a la solución beneficiosa del conflicto y lleva al desgaste del mecanismo y a su descrédito, lo que a largo plazo puede dificultar la gestión de los conflictos sociales. La política del Estado debe ser transparente y firme con respecto nunca estrategias dilatorias y desarticular a aquellos que lo hacen. (Muñoz, Gonzales, & Zhang, 2011).

3.2.23. Estudios sobre los impactos sociales por las actividades mineras.

Manrique & Sanborn, (2021). En lo referente a los estudios indica:

En torno a la llamada «minería antigua», la mayor parte de estudios sobre sus impactos ambientales se han centrado en Huancavelica, uno de los treinta lugares más contaminados del planeta según el Blacksmith Institute (2007). Al respecto, Robins y Hagan (2012) estiman que entre 1564 y 1810 se emitieron 17.000 toneladas métricas de vapor de mercurio por la fundición de cinabrio (compuesto en un 85% por mercurio y un 15% por azufre) en Huancavelica. ¿Qué elementos persisten tras el

legado del mercurio en la región? Las investigaciones revelan que los ladrillos de adobe y los pisos de tierra con los que 80% de los hogares de Huancavelica están contruidos son hasta hoy fuentes de contaminación por este metal (Hagan, Robins, Hsu-Kim, Halabi, Espinoza, Richter, & Vandenberg, 2013; Hagan, Robin, Espinoza, & Hsu-Kim, 2015a; Robins, Hagan, Halabi, Hsu-Kim, Gonzales, Morris et al., 2012) y que los factores que influyen la exposición a él están correlacionados con el género y la cercanía del hogar a lugares donde previamente había fundiciones, entre otros (Hagan, Robin, Hsu-Kim, Halabi, Espinoza, Ecos, Richter, & Vandenberg, 2015b). Lombardi, Lanzirrotti, Qualls, Socola, Ali y Appenzeller (2012) sostienen que, si bien dicha exposición produce alteración en los ritmos biológicos de las personas, también existen adaptaciones para tolerar relativamente –pero no por completo– estos efectos, lo cual sugiere que incluso tras más de 20 generaciones no es posible una adaptación completa a la contaminación por mercurio.

La minería aluvial del oro que se ejecuta tanto informal como ilegalmente en el corredor minero y zonas de exclusión total para la minería en Madre de Dios, viene generando impactos directos e indirectos sobre la salud no sólo de los mineros que trabajan en condiciones de riesgo elevado a la exposición al polvo, la radiación solar excesiva, la humedad, el ruido, traumatismo mecánico vibratorio, exposición directa al mercurio especialmente en estado gaseoso presente en los lugares de compra de oro y otros productos químicos tóxicos, accidentes laborales frecuentes, sino también sobre la población general debido a las ingentes cantidades de mercurio vertido a las fuentes de agua que son utilizadas por los poblados de toda la cuenca del río Madre de Dios, además de la destrucción indiscriminada del frágil suelo amazónico, la deforestación de sus bosques, la migración desordenada asociada al incremento de enfermedades infectocontagiosas, violencia social, trata de personas, prostitución e inseguridad alimentaria. (Osores, Rojas, & Manrique, 2012).

Defensoría del pueblo, (2021) en el reporte de conflictos sociales N° 208 indica:

De los 125 conflictos socioambientales activos y latentes registrados durante este mes, el 64.0% (80 casos) corresponde a conflictos relacionados a la actividad minera; le siguen los conflictos por actividades hidrocarburíferas con 20.8% (26 casos). A continuación, el cuadro de distribución de conflictos socioambientales de acuerdo a cada actividad:

Tabla 4

Perú: conflictos socio ambientales, según actividad, junio 2021

Actividad	Conteo	%
Total	125	100.0%
Minería	80	64.0%
Hidrocarburos	26	20.8%
Residuos y saneamiento	8	6.4%
Otros	5	4.0%
Energía	4	3.2%
Agroindustrial	1	0.8%
Forestales	1	0.8%

Nota: En la tabla indica los conflictos socio ambientales siendo la actividad minera que tienen un 64.0% del total de los conflictos. Fuente: Defensoría del Pueblo – SIMCO

3.2.24. Cierre o rehabilitación de los yacimientos mineros

ASGMI, 2009 como se citó en (Surichaqui, 2016):

Como consecuencia de actividad minera y de los procesos industriales asociados al beneficio y transformación, existe un enorme legado de minas e instalaciones en estado de abandono, sin que muchas de ellas se hayan sometido a un proceso adecuado de cierre o rehabilitación, lo que da lugar a escenarios de riesgo para la seguridad y salud de las personas, así como para el medio ambiente y las actividades económicas situadas en el entorno. En Iberoamérica son conocidos como “pasivos ambientales mineros” (PAM), expresión que no se usa generalmente en España, salvo

por profesionales que han establecido contacto con la realidad iberoamericana. Los PAM son aquellos elementos, tales como instalaciones, edificaciones, superficies afectadas por vertidos, depósitos de residuos mineros, tramos de cauces perturbados, áreas de talleres, parques de maquinaria o parques de mineral que, estando en la actualidad en entornos de minas abandonadas o paralizadas, constituyen un riesgo potencial permanente para la salud y seguridad de la población, para la biodiversidad y para el medio ambiente.

Tabla 5
*Categorías y estratos de la minería**

Cantidad	Situación	Extensión (ha)
671	Explotación	1 304,449 ha
322	Exploración	278,344 ha
96	Cateo y prospección	63,658 ha
38	Preparación y desarrollo **	87,149 ha
9	Cierre final **	11,782 ha
33	Cierre post cierre(definitivo)	30,819 ha
4	Cierre progresivo**	94,258 ha
126	Beneficio	53,236 ha
Cantidad	Situación	Extensión (ha)
671	Explotación	1 304,499 ha
322	Exploración	278,344 ha
993	Total, de unidades en actividad minera	1 582,843 ha

Nota: En la tabla indica los diferentes datos:

*Datos a diciembre de 2020.

**Mediante R.D. N°0043-2020-MINEM/DGM, se reemplazó la situación "Construcción" al nombre de "Preparación y Desarrollo", asimismo se añadieron las situaciones "Cierre Final" y "Cierre Progresivo". De esta manera, las situaciones reportadas se encuentran alineadas a la Ley General de Minería y los procedimientos de autorizaciones mineras de la Dirección General de Minería." Fuente: Ministerio de Energía y Minas.

Van Geen, Bravo, Gil, Sherpa, & Darby, 2012, como se citó en (Manrique & Sanborn, 2021). “Al considerar que 1,6 millones de peruanos viven en lugares que se encuentran alrededor de cinco kilómetros de una mina antigua o en operación, de los cuales dos tercios se encuentran cerca de 29 clusters mineros (agrupaciones geográficas de actividades mineras, ya sean minas en operación o antiguas)”.

Manrique & Sanborn, (2021), señala que conocer los impactos de esta actividad es una preocupación mayor:

No resulta extraño que el interés por ellos en cuanto a medio ambiente y salud provenga de una gran variedad de disciplinas y que estas utilicen diversos métodos de investigación. Entre los distintos períodos estudiados, estas investigaciones analizan varios casos que podemos denominar de «minería antigua» (anterior a la República y del siglo XIX), de «minería moderna» (principalmente explotaciones del siglo XX anteriores a la década de 1990) y de «minería contemporánea» (posterior a 1990). Asimismo, estas investigaciones incluyen unidades pertenecientes a lo que hemos denominado MAI.

3.2.25. Sostenibilidad del entorno ecológico y social.

Actualmente, la "estabilidad" del medio ambiente y la sociedad se considera cada vez más, en la que se ha observado una actividad montañosa (especialmente en minas cerradas). Esto nos da un método más fácil para evaluar la comprensión y el uso para evaluar los riesgos que pueden ocurrir después del final de la explotación, como en la condición de una vieja víctima (Surichaqui, 2016).

3.2.26. Pasivos ambientales mineros

Arranz González y Alberruche del Campo, 2008, como se cita en (Surichaqui, 2016) que señala: “La existencia de pasivos ambientales mineros afecta a numerosos lugares de Iberoamérica y de la Península Ibérica: entorno de Río Tinto, Sierra Minera de Cartagena,

Cordillera del Cóndor, Cerro Rico de Potosí, Río Pilcomayo, área de Zaruma-Portobelo, cuenca alta del Río Santa”.

Arranz, et al (2008) indica que:

Muchos metales pesados se arrojan al río y al lago de los viejos desechos. Correr el polvo amenaza la salud de toda la población. La capacidad de romper el útero o la cola grande es una amenaza real para demasiadas personas y recursos. Además, la diferencia básica entre una víctima activa y un sacrificio abandonado es el nombramiento de tareas poco claras. De hecho, una de las principales trampas para resolver el problema de producción abandonado es distribuir tareas o establecer la fórmula para la distribución de propietarios de tierras, organizaciones administrativas, grupos empresariales y beneficiarios antes.

3.2.27. La minería y el desarrollo económico

En su análisis Narrea, (2018) destaca:

En la década de los setenta del siglo pasado ideas como “enfermedad holandesa” y “captura de rentas” concluían que países con recursos naturales obtenían menos beneficios que aquellos sin estos recursos. Como resalta el Grupo Propuesta Ciudadana, el rápido crecimiento del PBI per cápita de países sin territorios para la actividad extractiva como Corea del Sur, en marcada diferencia con Perú y Chile, parecía confirmar estas ideas.

Gelb (1988) citado en (Narrea, 2018) indica “incluso planteó la paradoja de la “maldición de los recursos”, es una frase que acuñó Sachs y Andrew (1995) para “criticar a estas actividades como motor de desarrollo”.

Tabla 6*Perspectivas del aporte económico de las dotaciones de recursos naturales*

Maldición de los recursos	Gobernabilidad
Países no ricos en recursos han crecido más.	Países con buenas políticas han sabido aprovechar los recursos
En países ricos en recursos extractivos, las industrias no mineras se han desarrollado incipientemente.	La minería exagera los resultados (buenos/malos) que se consiguen con la buena/mala gobernanza de los países.
Exacerban conflictos sociales y ambientales.	Los conflictos son medios para negociar la distribución de recursos de la minería.

Nota: En la tabla indica el resumen del debate Los países con recursos naturales han recibido menos beneficios que los países sin estos recursos. Fuente: Agenda 2023

3.2.28. Sujetos involucrados en la actividad minera

3.2.28.1. Contratistas mineros

“Las empresas contratistas mineras son compañías especializadas que ofrecen servicios de exploración, desarrollo, explotación y procesamiento de minerales. Para operar, deben cumplir con los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N.º 005-2008-EM, y sus modificaciones según el Decreto Supremo N.º 013-2010-EM”. (Ministerio de Energía y Minas, 2020)

Es necesario indicar que, A la fecha del 31 de diciembre de 2020, se tiene constancia de un total de 1839 empresas inscritas en el Registro de Empresas Contratistas Mineras.

3.2.28.2. ¿Cómo se define el Estado?

El Estado se define como una organización de carácter socio-político, dotada de potestad soberana para ejercer la gobernanza y ejecutar funciones de índole política, social y económica dentro de un ámbito territorial delimitado. Los elementos constitutivos esenciales del Estado son la población, el territorio y el poder

Resulta pertinente subrayar que, si bien existe una conexión entre ambos conceptos,

los términos "nación" y "gobierno" son utilizados de manera impropia como sinónimos, pese a que sus definiciones difieren sustancialmente. En lo sucesivo, se procederá a analizar dicha distinción.

Tabla 7
Diferencias entre nación, Estado y gobierno

Nación	Estado	Gobierno
Comunidad de personas que comparten lengua y cultura en el marco de una historia y/o territorio.	Forma de organización social, política y económica que reclama la soberanía sobre un territorio determinado.	Órganos rectores de un Estado, representados por autoridades electas o nombradas por una institución competente.
Es un concepto histórico y cultural.	Concepto abstracto que integra ciudadanía, territorio, organización y valores de referencia.	Concepto concreto y reconocible, ya que se pueden identificar a sus actores.
Puede haber una nación sin Estado. Ejemplo: nación judía durante la diáspora.	Duración intemporal. Es permanente.	Duración temporal. Los representantes del gobierno cambian periódicamente.
No es una forma de organización política.	Poder impersonal.	Ejercicio directo del poder en representación del Estado.

Nota. En la tabla muestra las definiciones de: nación, Estado y gobierno, a menudo se usan como sinónimos, aunque están conectados, pero estas son definiciones diferentes.

3.2.28.3. Propietario del suelo

En lo referente a la propiedad del suelo la doctrina se tiene la definición: "La propiedad, es un hecho histórico anterior a toda legislación, ella igual que la familia constituye una fuerza social, la propiedad individual justifica, ampliamente su existencia por los servicios que ofrece a la humanidad". (Gonzales, 2012). Asimismo, el (Código Civil, 1984), referiré que la

propiedad es un Derecho real, es así, que se tiene una definición legal conforme establece en el Art. 923° del Código Civil 1984: “La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley”.

Las ventajas del propietario se reducen al *ius utendi*, *ius fruendi* e *ius abutendi*, que quiere decir: el derecho de usar el bien, permite al propietario del bien percibir, aprovechar, utilizar los frutos de la propiedad, permite disponer del bien de acuerdo al interés del propietario, respectivamente. Es así, que nos recuerda que la propiedad no es solo un concepto jurídico sino predominantemente económico.

Puig Brutau, (1971, p.142) citado por Ipanaqué & Rubio, (2016) dice que hay muchas imprecisiones y confusiones sobre la propiedad y el dominio:

La propiedad es un concepto económico – jurídico, mientras que la palabra dominio se utiliza generalmente en sentido técnico, para designar el señorío sobre las cosas corporales. Se refiere a cosas y a derechos, plena o limitada, pero siempre referidas a cosas corporales. Se habla de propiedad con referencia a todos los derechos reales, mientras que el dominio se hablaría solamente con referencia al poder pleno sobre las cosas corporales.

En el Código Civil, (1984) los límites a la explotación industrial del predio:

Artículo 961°.- El propietario, en ejercicio de su derecho y especialmente en su trabajo de explotación industrial, debe abstenerse de perjudicar las propiedades contiguas o vecinas, la seguridad, el sosiego y la salud de sus habitantes. Están prohibidos los humos, hollines, emanaciones, ruidos, trepidaciones y molestias análogas que excedan de la tolerancia que mutuamente se deben los vecinos en atención a las circunstancias.

En el Código Civil, (1984), en su Art. 964 que reza: “el propietario no puede hacer que las aguas correspondientes al predio discurran en los predios vecinos, salvo pacto distinto”. Asimismo, en el Art. 959 establece: “el propietario no puede impedir que en su predio se ejecuten actos para servicios provisorios de las propiedades vecinas, que eviten o conjuren un peligro actual o inminente, pero se le indemnizará por los daños y perjuicios causados”, y en el Art. 960 estipula: “si para construir o reparar un edificio es indispensable pasar materiales por predio ajeno o colocar en él andamios, el dueño de éste debe consentirlo, recibiendo indemnización por los daños y perjuicios que se le causen”.

Se debe tener presente que la única manera de prohibir de la propiedad al titular de un bien inmueble es por la expropiación el cual es una institución de Derecho Público que solo se realiza por razón de seguridad nacional o necesidad pública previo pago de indemnización justipreciada, en debida atención a lo estipulado sobre el derecho de propiedad en la Carta Magna del Perú, es inviolable conforme reza en su Art. 70:

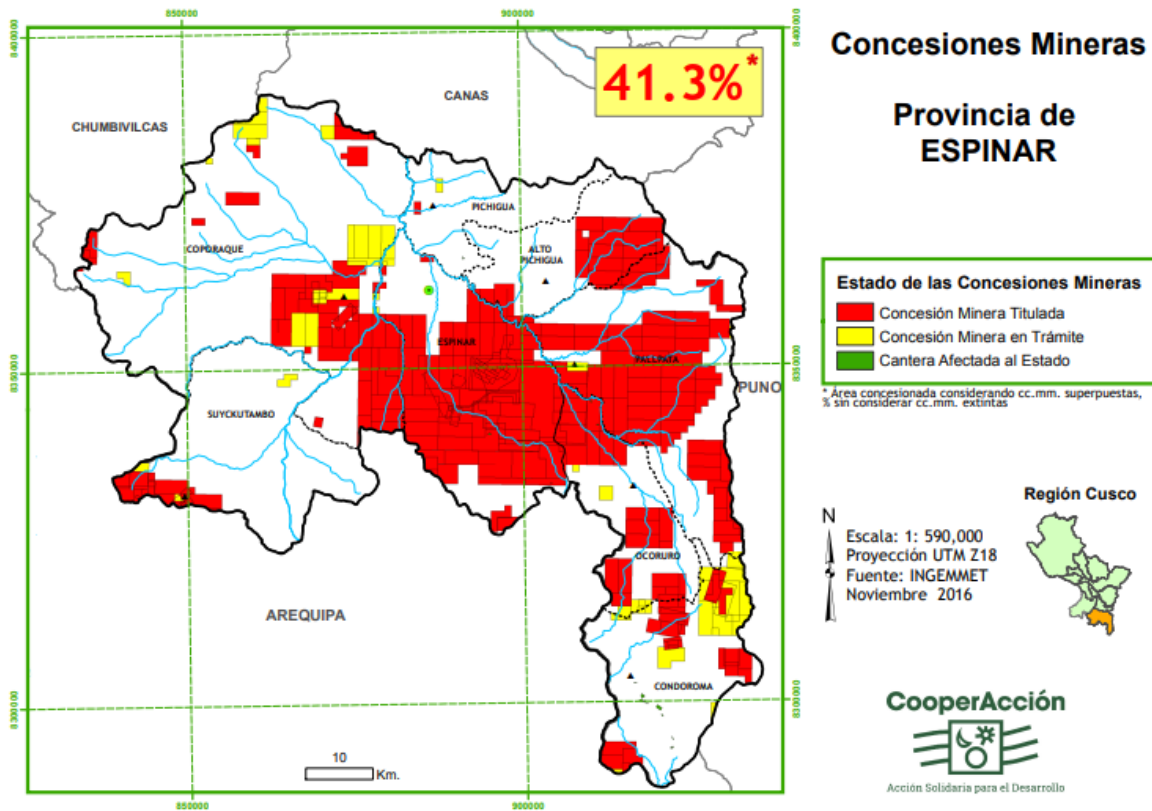
Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio. (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

3.2.29. La minería en la provincia de Espinar

Espinar es una de las trece provincias que conforman el departamento del Cuzco, su capital es la ciudad de Yauri, también llamada Espinar, tiene 5 311,09 km² de extensión y 3928 metros de altitud de sobre el nivel del mar, está ubicada en una zona fría, con temperaturas entre -4.0 °C. y 19 °C. Y la población humana es aproximadamente de 62 069 al 2020 (INEI)

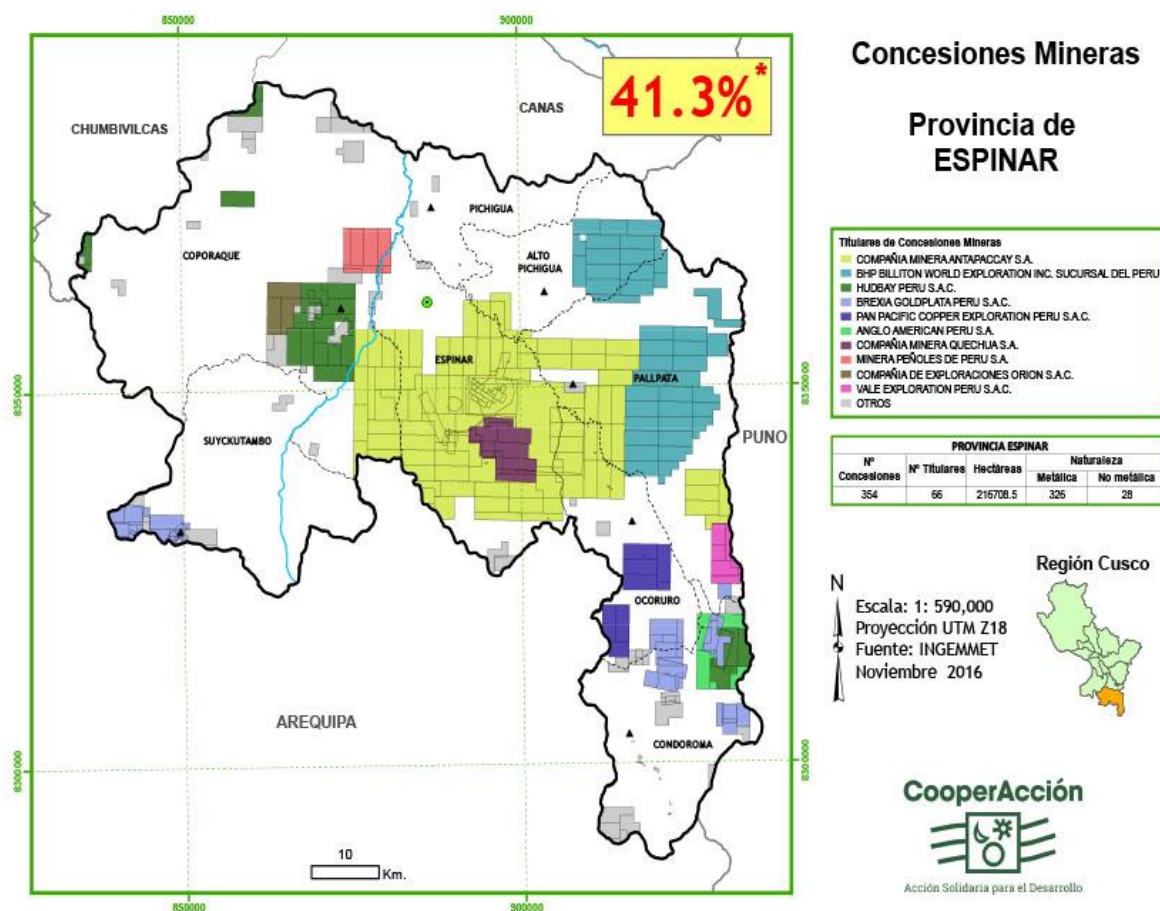
La provincia de Espinar se distingue por su notable actividad agropecuaria, así como por la proximidad de significativos yacimientos cupríferos, los cuales representan su principal fuente de extracción minera.

Figura 1
Estado de las concesiones mineras en la provincia de Espinar



Nota: La En color rojo representa las concesiones mineras tituladas, en color amarillo los que están en trámite y en color verde las canteras afectadas por el Estado. Fuente: (CooperAcción, 2016)

Figura 2
Titulares de las concesiones mineras



Nota: Los colores representan a los diferentes titulares que tiene concesión minera. Fuente: (CooperAcción, 2016)

Compañía minera Antapaccay

Glencore, (2022) señala que:

La Compañía Minera Antapaccay es una de las empresas mineras más modernas del Perú. Nuestra operación fue concebida en noviembre del 2012 dando continuidad a la operación minera en la zona, dado que la mina Tintaya había iniciado un proceso de cierre desde ese mismo año., Ubicada en la provincia cusqueña de Espinar a más de 4,000 msnm., nuestra operación produce concentrado de cobre, el cual es transportado casi 400km hasta llegar al puerto de Matarani, en la costa de Arequipa.

Figura 3

Vista aérea de la compañía minera Antapaccay



Nota: Compañía minera Antapaccay Ubicada en la provincia cusqueña de Espinar. Fuente: Google Maps

Figura 4

Vista aérea de la mina Tintaya



Nota: es una mina de tajo abierto que consiste en la extracción de minerales (óxidos y sulfuros) de cobre en la zona de Explotación Antapaccay. Fuente: Google Maps

¿Qué problemas hay en Espinar?

La población de Espinar denuncia desde el 2012 la presencia de metales pesados.

Espinar. Ver anexo

Según Zapata & Rivas, (2020). Las comunidades campesinas se enfrentan a Glencore por fondo minero:

Los recientes enfrentamientos en la provincia cusqueña exponen una larga historia de desencuentros con la minería. Los dirigentes locales solicitan la asignación de un bono de emergencia de S/ 1.000 para enfrentar la pandemia y que este presupuesto salga del fondo que anualmente la minera transfiere a la municipalidad en el marco de un convenio firmado hace 17 años. La minera sostiene que ese dinero tiene otros fines y no contempla este tipo de apoyos. Este pedido se suma a una larga lista de asuntos pendientes como la consulta previa y la atención médica a personas afectadas por metales pesados.

Figura 5

Atención médica a personas afectadas por metales pesados



Nota: los últimos treinta y cinco años, Espinar ha vivido en constante conflicto a causa de la actividad minera en su territorio

Fuente: (Zapata & Rivas, 2020)

En su análisis Carrión, (2021) indica:

En el caso de la provincia de Espinar, aquí en el departamento del Cusco, la minera ha desarrollado una labor toxica que ha contaminado el medio ambiente ha envenenado las tierras, a envenenado los ríos, ha hecho lo que le dio la gana con el tema ambiental. Lastimosamente, las entidades dedicadas a defender el medio ambiente, como el ministerio del ambiente o la OEFA, en realidad no sirve para nada son simplemente figuras decorativas que cobran y ganan, en efecto podemos ver ahí lo que ocurre en la minería de Antapacay.

Según Chilo, (2021) refiere:

La empresa minera Antapacay deberá responder a una demanda internacional interpuesta por los pobladores de diversas comunidades campesinas de la provincia de Espinar por cuanto sus viviendas fueron parcialmente destruidas a consecuencia de continuas explosiones; la desaparición de fuentes de agua, muerte de animales y nubes de polvo que generan graves problemas de salud.

Dicha demanda será presentada ante organismos defensores del medio ambiente e incluso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pues la explotación del recurso minero ha vulnerado los principales derechos como el de vivienda, salud e incluso libertad personal. El dirigente Cosme Tancayllo falleció hace varios años defendiendo sus tierras y el derecho a la vida, ahora sus hijos han decidido continuar la lucha y a raíz de ello se han realizado protestas que han generado la detención de los ciudadanos que son denunciados penalmente acusados de disturbios.

Conflictos sociales

Tabla 8*Perú: conflictos sociales, según tipo, junio 2022*

Tipo	N° casos	%
Total	207	100
Socioambiental	131	63.3
Comunal	22	10.6
Asuntos de gobierno nacional	15	7.2
Asuntos de gobierno regional	14	6.8
Asuntos de gobierno local	8	3.9
Laboral	6	2.9
otros asuntos	6	2.9
Demarcación territorial	4	1.9
Cultivo ilegal de coca	1	0.5
Electoral	0	0

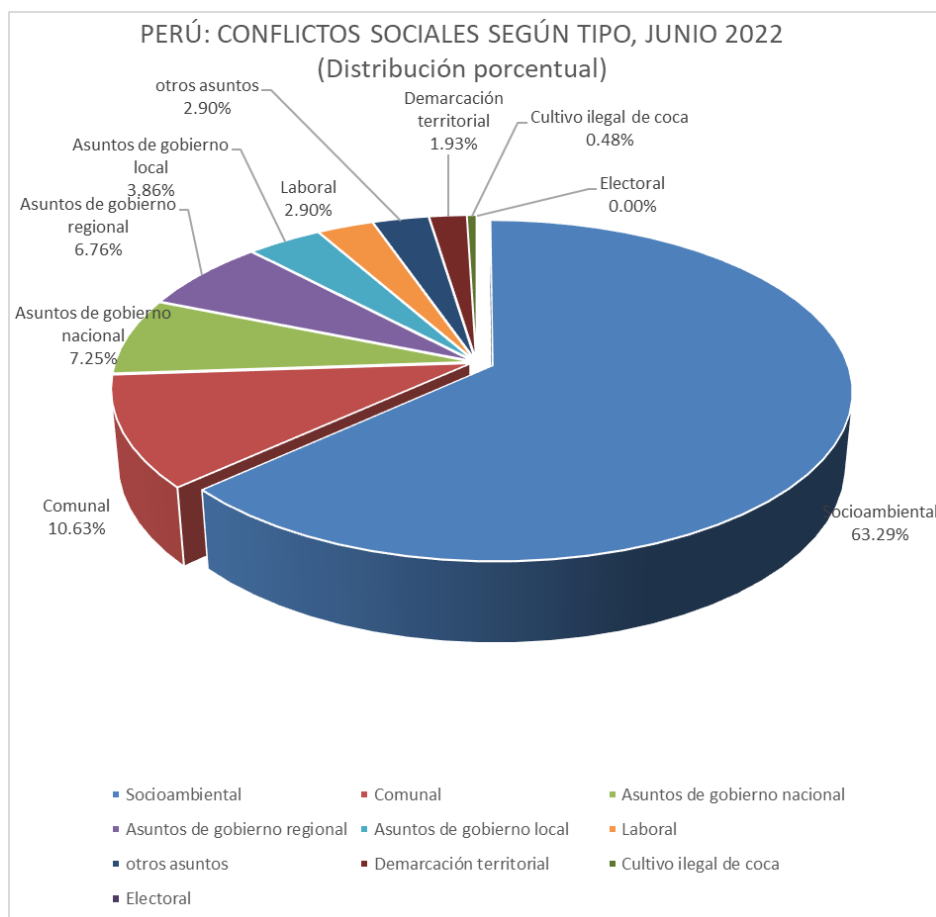
Nota: Los conflictos socio ambientales ocuparon el 63.3% (131 casos) del total de conflictos registrados en el mes. Le siguen los conflictos de tipo comunal, con 10.6% (22 casos).

Fuente: (Defensoría del Pueblo - SIMCO, 2022)

A continuación, el grafico circular que muestra las proporciones de los conflictos sociales del mes de junio del 2022

Figura 6

Gráfico circular de los conflictos sociales del mes de junio del 2022



Nota: Conflictos sociales con el mayor tipo fue socioambiental con 63.29% del mes de junio del 2022.

Fuente: (Defensoría del Pueblo - SIMCO, 2022)

Conflictos socioambientales

Tabla 9*Perú: conflictos socio ambientales, según actividad, junio 2022*

Actividad	Conteo	%
Total	131	100
Minería	88	67.2
Hidrocarburos	25	19.1
Residuos y saneamiento	7	5.3
Otros	6	4.6
Energía	2	1.5
Agroindustrial	2	1.5
Forestales	1	0.8

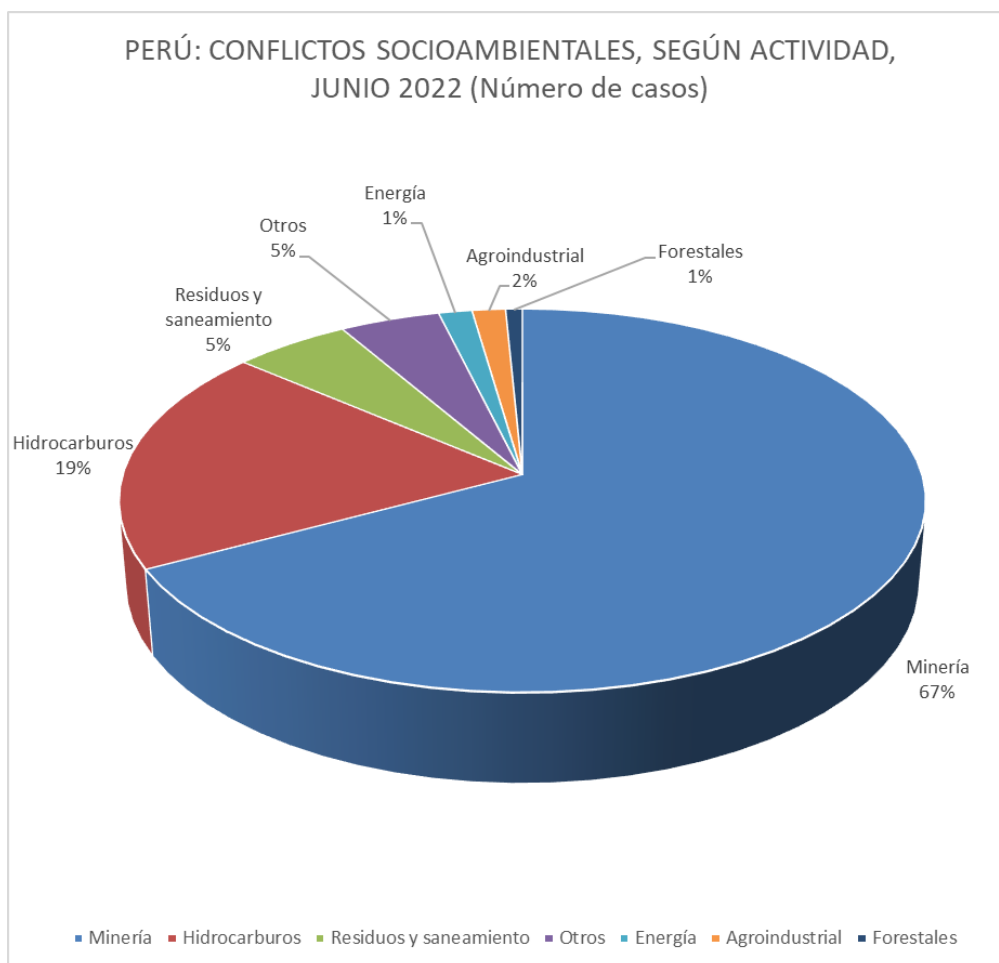
Nota: Los conflictos socioambientales según la actividad fue la minería con un 67.2 %.

Fuente: (Defensoría del Pueblo - SIMCO, 2022)

Durante el mes de junio de 2022, se identificaron 131 conflictos socioambientales en estado activo o latente. De estos, el 67.2% (88 casos) se atribuyen a actividades mineras, seguidos por un 19.1% (25 casos) relacionados con la explotación de hidrocarburos. La distribución porcentual de estos conflictos, según la actividad económica asociada, se ilustra en el gráfico circular adjunto.

Figura 7

Representación gráfica de los conflictos socioambientales según su origen (junio 2022)



Nota: Conflictos socioambiental según la actividad fue la minera con 67% en el mes de junio del 2022. Fuente: (Defensoría del Pueblo - SIMCO, 2022)

3.2.30. Marco normativo

3.2.30.1. La Constitución política del Perú de 1993

En relación con el pluralismo económico, el Congreso Constituyente Democrático, (1993) establece que:

Artículo 60.- Pluralismo Económico:

El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Artículo 66.- Recursos Naturales:

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad:

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

3.2.30.2. El código civil peruano vigente de 1984

Se debe tener presente lo que se transcriben infra los siguientes artículos del derecho sustantivo, los cuales guardan vinculación con la actividad minera: El artículo 885 del cuerpo normativo en referencia, concerniente a los bienes inmuebles, preceptúa que se consideran

como tales: 1) el suelo, el subsuelo y el sobresuelo; 2) el mar, los lagos, los ríos, los manantiales, las corrientes de agua, así como las aguas vivas o estanciales; y 3) las minas, canteras y depósitos de hidrocarburos, y el artículo 954 del mismo cuerpo normativo que trata sobre la extensión del derecho de propiedad refiere: “La propiedad del predio se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial y hasta donde sea útil al propietario el ejercicio de su derecho. La propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales, los yacimientos y restos”. Asimismo, el artículo 955 que trata sobre la propiedad del suelo, subsuelo y sobresuelo, estipula: “el subsuelo o el sobresuelo pueden pertenecer, total o parcialmente, a propietario distinto que el dueño del suelo”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1984)

3.2.30.3. Texto único ordenado de la ley general de minería

Mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, de fecha 4 de junio de 1992, se aprobó:

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería; constituye la fuente normativa vigente en materia minera en el país e incluye en el Decreto Legislativo 109, lo dispuesto en la Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero promulgada por el Decreto Legislativo 708 del 6 de noviembre de 1991.

Mantiene la propiedad estatal sobre los minerales de forma inalienable e imprescriptible y la liberación de la comercialización interna y externa de los minerales permitiendo a cualquier persona, y no sólo al Estado, su realización. Asimismo, se adopta el régimen de cuadrículas mediante el uso de la Carta Nacional y el sistema de coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Se dispuso la inclusión de los minerales del suelo, subsuelo y dominio marítimo en las concesiones.

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería está conformado de la siguiente manera:

15 títulos

54 capítulos

226 artículos

16 disposiciones transitorias

8 disposiciones finales

En título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería:

I. La presente Ley comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo. Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Ley, el petróleo e hidrocarburos análogos, los depósitos de guano, los recursos geométricos y las aguas minero-medicinales.

II. Todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptibles. El estado evalúa y preserva los recursos naturales, debiendo para ello desarrollar un sistema de información básica para el fomento de la inversión; norma la actividad minera a nivel nacional y la fiscaliza de acuerdo, con el principio básico de simplificación administrativa. El aprovechamiento de los recursos a minerales se realiza a través de actividad empresarial del Estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones.

V. La industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en su actividad es de interés nacional.

VI. Son actividades de la industria minera, las siguientes: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero.

(Ministerio de Energía y Minas, 1992)

3.2.30.4. Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional LEY N.º 26221

El artículo 8 establece que los hidrocarburos 'in situ' son propiedad del Estado. No obstante, el Estado confiere a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos, permitiéndole celebrar contratos de exploración y explotación conforme a la ley. (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

3.2.31. Derecho comparado

3.2.31.1. Estados Unidos de América

Kratovil, (1950) citado en Belaunde, (2009) indica:

En los Estados unidos se define del modo siguiente: “dado que la tierra se extiende al centro del planeta, es claro que ordinariamente el propietario de la tierra es propietario de los minerales que son parte de la tierra, y cuando la tierra es vendida, el comprador usualmente adquiere tales minerales, aun cuando no hayan sido expresamente mencionados en la escritura. Sin embargo, un propietario puede vender todo o parte de su tierra, conforme desee. Consecuentemente puedo vender los minerales exclusivamente y retener el resto de la tierra; o puede vender el resto de la tierra, reteniendo o reservando los minerales para sí mismo. El petróleo y el gas natural debajo de la superficie de la tierra normalmente son considerados minerales. Como en el caso de los demás minerales, el petróleo y el gas pueden ser objeto de ventas separadas y apartes de la superficie de la tierra.

Yeatts, (1996) citado Montesinos, (2016) refiere:

En los Estados unidos, en cambio el principio de accesión consagrado en el derecho romano permitió el reconocimiento del suelo y el subsuelo como una cosa única e indivisible. Por ende, desde entonces hasta hoy se reconoce al dueño del suelo la propiedad del subsuelo.

Catalano (1960) destaca que, en el contexto estadounidense, el sistema de propiedad minera se articula con formas preexistentes de propiedad estatal o federal. Estas últimas, en palabras de Catalano (1960) citado en Belaunde, (2009), rigen en terrenos públicos y áreas marítimas, pudiendo incluso concurrir con el sistema moderno. Catalano, (1960) citado en (Belaunde, 2009)

3.2.31.2. Chile

Según Calderón, (2007) indica:

José Piñera, autor de la reforma minera en Chile, explica que la “concesión plena” consiste de lo siguiente: (1) está protegida por los derechos de propiedad privada ya que el titular puede venderla, hipotecarla, dejarla en herencia, etc.; (2) la eventual expropiación solo puede hacerse con una justa indemnización que será pagada al contado y equivaldrá al Valor Presente de los flujos futuros de caja que la concesión puede generar; (3) es operada por el titular como este lo considere racional —con sus propias tecnologías, métodos y sin imposiciones del gobierno de turno y no depende del poder político —solo puede ser creada, sostenida o extinguida por el poder judicial; y (5) (asumiendo que para este entonces tengamos un Poder Judicial despolitizado). Solo con la propiedad privada del subsuelo algo cercano a eso, como la “concesión plena” del sector minero de Chile, habrá incentivos para que se realicen las inversiones necesarias para explotar de manera racional los recursos del subsuelo.

3.3 Definiciones de términos

Canon minero: Según la ley N° 27506:

El Canon Minero corresponde al 50% del impuesto a la renta, que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales metálicos y no metálicos. De esa manera, efectuada la recaudación y regularización anual del impuesto a la renta, el Estado distribuye estos ingresos entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas. Además, dada su naturaleza, el canon minero varía según la rentabilidad generada por ventas. Es decir, si la empresa genera mayor ganancia, se incrementa la recaudación fiscal y por ende los recursos transferidos. (Ministerio de Energía y Minas, 2020)

Concesión minera:

Constituye un derecho distinto, separado e independiente de los derechos sobre el predio donde se encuentra ubicada; es decir, no otorga derechos sobre la superficie, por tanto, para realizar cualquier tipo de actividad minera se requiere previamente contar con autorización para el uso del terreno superficial a través de un acuerdo justo entre las partes involucradas. (Ministerio de Energía y Minas, 2020)

Derecho positivo:

El derecho positivo se refiere al conjunto de leyes escritas y promulgadas por una autoridad soberana, es decir, todas las normas jurídicas creadas por el órgano estatal con función legislativa.

Derecho:

La filosofía del Derecho se dedica al estudio del concepto de derecho, y a lo largo de la historia, juristas, filósofos y teóricos han propuesto diversas definiciones y teorías sin llegar a un consenso. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), el término "derecho" posee diversas acepciones. En su forma plural, "derechos" se refiere a aquellos atributos inherentes a la dignidad humana, esenciales para el desarrollo libre de la personalidad y reconocidos por las constituciones contemporáneas, a los cuales se les

confiere un valor jurídico preeminente. En el ámbito internacional, se equipará a los derechos fundamentales. Asimismo, en plural, alude a las facultades que una persona ostenta sobre bienes o posesiones.

El derecho minero o derecho de minería:

Constituye la rama del ordenamiento jurídico que tiene por objeto la regulación de las actividades desarrolladas por el hombre en el ámbito de la industria minera.

La ley:

Es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un mandato establecido por la autoridad competente que ordena o prohíbe algo en consonancia con la justicia, cuyo incumplimiento implica una sanción. Según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), una de las principales definiciones de "ley" es la de regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.

La mina:

El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define "mina" con las siguientes acepciones: 1) yacimiento de minerales explotable; 2) conjunto de labores destinadas a la extracción de dichos minerales; y 3) en el ámbito militar, excavación subterránea para derribar o destruir edificaciones, o artefacto explosivo oculto. Sin embargo, en el ámbito académico, se diferencia esta definición de la de yacimiento, concibiendo la mina como el conjunto de actividades y excavaciones requeridas para la explotación de un yacimiento, incluyendo, en algunos casos, las instalaciones complementarias destinadas al procesamiento del mineral extraído. Las minas también son conocidas como "explotaciones mineras" o, de manera abreviada, "explotaciones".

La minería: Aunque el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) no define explícitamente el término "minería", sí incluye definiciones de "mina" y "minero", que nos permiten entender el concepto general. La minería es una actividad económica del sector primario que implica la explotación o extracción de minerales que se encuentran acumulados en el suelo y subsuelo.

Petitorio minero:

Un petitorio minero es la solicitud formal para obtener una concesión minera. Los interesados presentan esta solicitud tras identificar indicios de mineralización durante las etapas de cateo y prospección minera, que son libres en el territorio nacional (Ministerio de Energía y Minas, 2020). (Ministerio de Energía y Minas, 2020)

Principio de internalización de costos:

Prescribe que las autoridades nacionales deben promover la internalización de los costos ambientales por parte de aquellos agentes responsables de la contaminación, valiéndose de instrumentos económicos apropiados. Este principio se basa en la premisa fundamental de que el contaminador debe asumir la responsabilidad financiera por los perjuicios derivados de su actividad, siempre en consonancia con el interés público y sin menoscabo de la estabilidad del comercio y las inversiones internacionales. (Principio 16 de la Declaración de Rio de Janeiro. 1992)

Regalías mineras:

Las regalías mineras constituyen la contraprestación pecuniaria que las empresas del sector minero abonan al Estado peruano en concepto de la explotación de recursos minerales, tanto metálicos como no metálicos, cuya distribución se efectúa de manera íntegra entre los tres niveles de gobierno. (Ministerio de Energía y Minas, 2020)

Yacimiento en geología:

Dentro del campo de la geología, se entiende por yacimiento una estructura geológica que destaca por albergar una concentración de minerales (denominados depósitos minerales) que supera significativamente los valores promedio presentes en la corteza terrestre o litosfera. (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011)

Yacimiento minero:

Se designa como yacimiento minero a aquella formación geológica cuya calidad y cantidad de minerales presentes justifican la realización de estudios exhaustivos. El propósito fundamental de dichos estudios reside en determinar con precisión la

cantidad, calidad, profundidad y dimensiones del yacimiento, con el objetivo de evaluar la viabilidad económica de su explotación mediante la aplicación de tecnologías actuales. (Ambía, Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales, 2011)

IV. Metodología

4.1 Tipo y nivel de investigación

Tipo de investigación según su dimensión cronológica:

Transversal: dado que se recopiló información bibliográfica y datos preexistentes en un período de tiempo determinado y delimitado (2022), sin analizar la evolución del fenómeno a lo largo del tiempo.

Prescriptiva o Propositiva (nomotética): Se formuló una solución jurídica al problema planteado, materializada en un proyecto de ley (investigación nomotética), con el objetivo de incidir en la realidad normativa. Es decir, nomotética, porque se alcanzó un proyecto ley.

Nivel de investigación:

Exploratorio: Se examinó un problema jurídico relativamente inexplorado, utilizando diversas técnicas de indagación, tales como revisiones exhaustivas de la literatura especializada (análisis documental), entrevistas semiestructuradas con expertos en la materia, encuestas para la recolección de datos primarios y observaciones de campo para la contextualización del fenómeno estudiado.

Descriptivo: Se orientó al conocimiento de la realidad empírica tal y como se manifiesta en un contexto espacio-temporal específico. Se observaron y describieron los problemas socioeconómicos y ambientales derivados de las actividades mineras.

Diseño de la investigación

No Experimental: A partir de la caracterización de la problemática, se propuso una solución que no fue sometida a manipulación experimental. No se manipularon variables independientes, sino que se trabajó con categorías conceptuales para el análisis del fenómeno.

Enfoque Mixto: Se adoptó un enfoque mixto, que integró la metodología cualitativa, mediante la recopilación de información detallada y contextualizada, con la metodología cuantitativa, a través de la recolección de datos para el análisis estadístico descriptivo. La articulación y discusión conjunta de ambos enfoques permitió una comprensión holística del problema de investigación.

4.2 Ámbito temporal y espacial

Temporal: La investigación se realizará en el año 2022 y el instrumento de la encuesta (cuestionario) se subirá un formato virtual del cuestionario utilizando Google Forms (software de administración de encuestas) que estará activo durante 3 meses, con el fin de recopilar datos, sin modificar el ambiente natural que le rodea ni el fenómeno donde se recoge la información. Asimismo, el instrumento de la entrevista (guion de entrevista) se realizará utilizando un servicio de videotelefonía (el Google meet u otro servicio de videotelefonía) a personas entendidos en la materia.

Espacial: La delimitación espacial para toma de datos se va a considerar a todas las personas del territorio peruano mayores de 18 años para ello se va recurrir a la tecnología de internet, utilizando un software de administración de encuestas (Google form) y para las entrevistas un servicio de videotelefonía (Google meet u otro servicio de videotelefonía).

Para focalizar los problemas que genera la explotación minera y sus impactos socio ambientales y sus implicancias en la salud de la población, se decidió delimitar un área geográfica en el Perú, considerando un distrito minero en actividad que se encuentra en el

distrito de Espinar, provincia de Espinar de la Región Cusco, con el objetivo de saber in situ, las diferentes causas e implicancias de la gran minería en esa zona minera.

Social: Las personas que serán objeto de estudio y análisis serán todos los ciudadanos mayores de 18 años.

Conceptual. La presente investigación está delimitada en un análisis dogmático propositiva que pretende proponer la modificación de la legislación peruana a nivel constitucional, civil y minera por lo que dichas modificaciones se centrarán en el sistema dominalista de los recursos naturales.

4.3 Población y muestra

Unidad de análisis temático: La unidad temática de la investigación es la opinión del ciudadano encuestado.

Población de estudio:

La población o universo son todas las personas mayores de 18 años. Según (CPI, 2019), “en el Perú según las estimaciones y proyecciones de población en base al Censo 2017, los mayores de 18 años será 22 192 700 y 10 466 000 menores de edad”.

“En 2021, el año del bicentenario de su independencia, Perú tendrá más de 33 millones de habitantes, con un promedio de edad de 30 años, mayor cantidad de mujeres y el inicio de un acelerado proceso de envejecimiento”. (Agencia EFE, 2019)

Tamaño de muestra:

“En los diseños de investigación transeccionales, tanto de carácter descriptivo como correlacional-causal (tal es el caso de las encuestas de opinión o sondeos), las muestras probabilísticas revisten una importancia fundamental, especialmente cuando se busca realizar

estimaciones de variables a nivel poblacional". (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2014)

El tamaño de la muestra probabilística para poblaciones mayores a 100 000, infinitas o desconocidas, está dado por la fórmula:

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2}$$

La población de la investigación está dada por los mayores de 18 años, según las estimaciones y proyecciones de población en base al Censo 2017 será 22 192 700., es decir es más de 100 000 ciudadanos.

Tabla 10
Tamaño de la muestra

Tamaño de la muestra	N=	> 100 000
Parámetro estadístico que depende del nivel de confianza (NC)	Z=	1.645
error de estimación aceptado	e=	7.5%
Probabilidad que ocurra el evento estudiado(éxito)	p=	50%
Probabilidad que no ocurra el evento de estudio (fracaso) = (1-p)	q =	50%

Nota: En la Tabla 11, el valor de Z (1.645) corresponde a un nivel de confianza del 90%. Este nivel de confianza implica que existe un 90% de probabilidad de que los resultados obtenidos en la muestra representen con precisión a la población total

El tamaño de la muestra está el dado por:

$$n = \frac{1.645^2 * 0.5 * 0.5}{0.075^2}$$

La muestra mínima que se debe encuestar está dada por 120.27 personas mayores de 18 años. Redondeando n= 120 personas mayores de 18 años.

4.4 Instrumentos

Tabla 11
Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
A.) Encuesta:	Cuestionarios: Dicotómico (SI NO) Politómicos Escalas
B.) Entrevista:	Guion de entrevista
D) Análisis documental	Acopio de documentos físico y electrónicos: Libros, revistas

Nota: La recolección de datos de esta investigación son de origen primaria (encuestas y entrevistas) y de origen secundaria (análisis documental)

4.5 Procedimientos

Esta investigación, orientada a evaluar la conveniencia de modificar el sistema de dominio minero en el Perú, empleó un diseño mixto, integrando enfoques cualitativos y cuantitativos para una comprensión integral del problema. Inicialmente, se realizó una exhaustiva exploración del contexto jurídico y socioeconómico de la minería, recurriendo a la revisión de literatura especializada, entrevistas con expertos y observación directa en la provincia de Espinar, Cusco. Posteriormente, se llevó a cabo una encuesta, administrada a través de Google Forms, a una muestra representativa de 233 ciudadanos peruanos mayores de 18 años, buscando capturar sus percepciones sobre la problemática. Finalmente, los datos recopilados fueron sometidos a un análisis temático para identificar patrones y tendencias relevantes, lo que permitió formular una propuesta jurídica concreta, materializada en un proyecto de ley.

4.6 Análisis de datos

El análisis de datos en esta investigación se realizó mediante un proceso que integró herramientas cuantitativas y cualitativas: los datos primarios, recopilados a través de encuestas administradas mediante Google Forms, fueron procesados utilizando el software estadístico SPSS versión 26.0, calculando porcentajes para resumir las respuestas cerradas; las respuestas abiertas y transcripciones de entrevistas se analizaron mediante un análisis de contenido temático para identificar patrones y perspectivas relevantes; finalmente, los resultados cuantitativos, presentados en tablas y gráficos, y los cualitativos, presentados mediante citas textuales y síntesis temáticas, se integraron para ofrecer una comprensión más completa del problema de investigación.

4.7 Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas en la presente investigación son tres: respeto a las personas, búsqueda del bien y alcanzar la justicia. Asimismo, la investigación cumplió con los cánones del rigor metodológico, además, de generar conocimiento que va contribuir a la solución de los problemas planteadas en la investigación. Se respetaron los derechos de autor mediante el uso adecuado de citas y referencias bibliográficas, siguiendo las normas APA y el instructivo general de investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes.

V. Resultados y discusiones

Se va utilizar el software estadístico SPSS versión 26.0 para procesar las encuestas. Asimismo, el Excel para adecuar a los formatos de publicación para estudios descriptivos nominales.

5.1 Resultados

Los resultados de la conveniencia de modificar el sistema de dominio minero en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales” son:

Análisis de los cuadros estadísticos

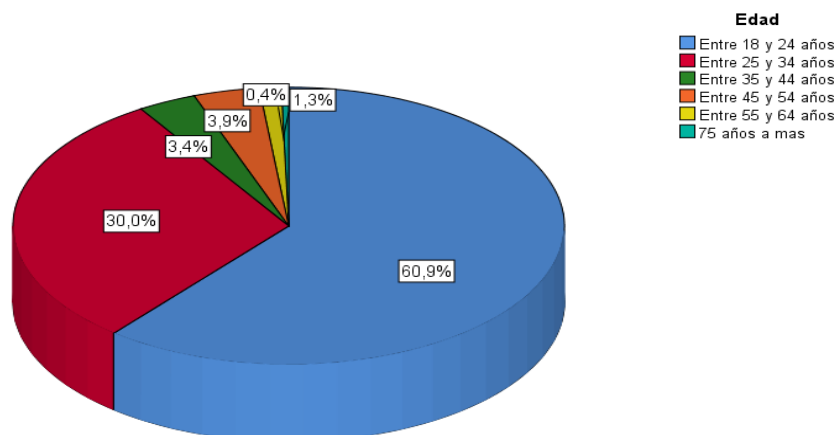
Tabla 12

Distribución de ciudadanos encuestados en el estudio según sexo

Sexo	fi	%
Femenino	99	42.5
Masculino	134	57.5
Total	233	100.0

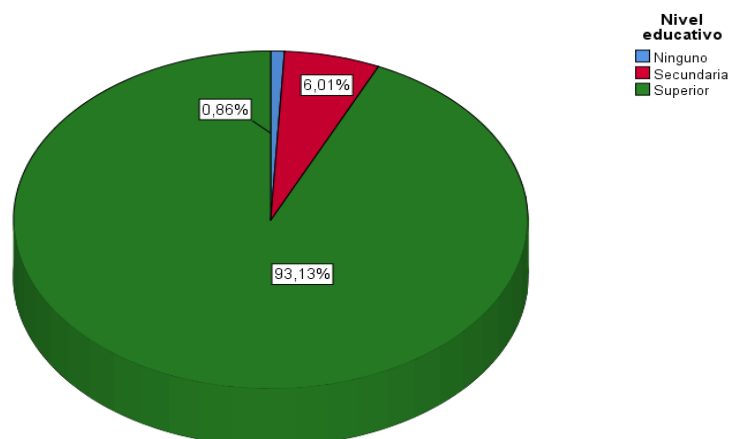
Nota: Los encuestado son todos los ciudadanos mayores de 18 años, en el estudio “Conveniencia de modificar el sistema de dominio minero en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales”,

Figura 8
Distribución de ciudadanos encuestados según edad



Nota: En la figura 8 se visualiza la imagen circular todos los datos expresados en porcentaje en el que indica que el 60.9% de los encuestado esta entre la edad de 18 y 24 años.

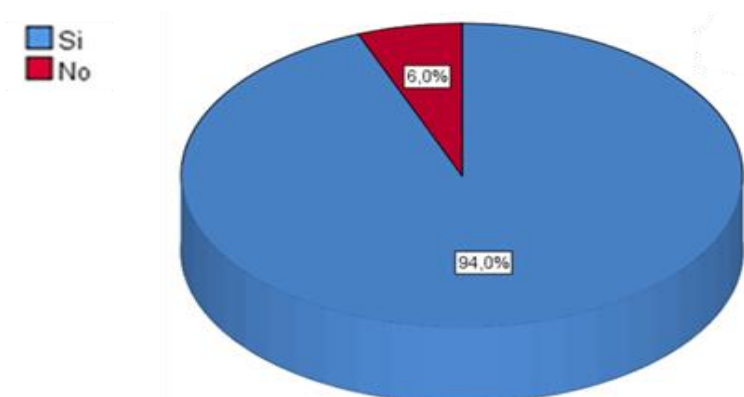
Figura 9
Distribución de ciudadanos encuestados según nivel educativo



Nota: En la figura 9 se visualiza la imagen circular todos los datos expresados en porcentaje en el que indica que el 93.13 % de los encuestado está en el nivel educativo superior.

Figura 10*Deficiencias del dominio minero en el Perú*

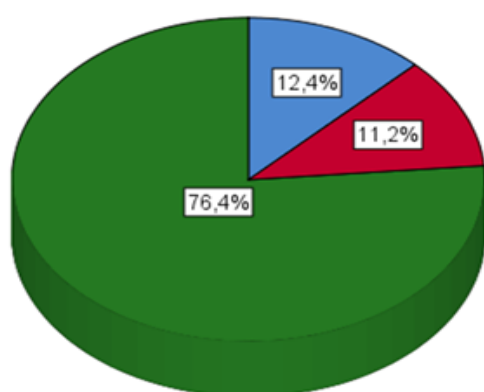
¿Considera Ud., que el sistema de dominio minero en el Perú (regalista) tiene deficiencias a nivel jurídico, social, económico y ambiental?



Nota: En la figura 10 se visualiza que el 94.0% de los encuestado consideran el sistema de dominio minero en el Perú(realista) si tiene deficiencias a nivel jurídico, social, económico y ambiental.

Figura 11*Conflictos entre la empresa minera y las comunidades*

¿Cuáles de las alternativas cree Ud., que genera más conflicto entre la empresa minera y las comunidades que se encuentran cerca de la mina?



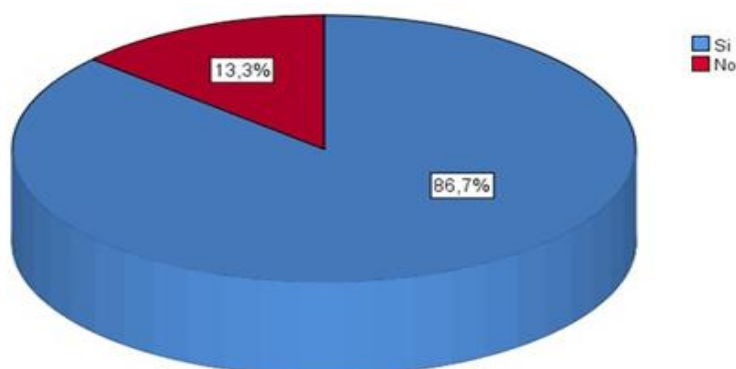
- a) Los terrenos que se encuentran cerca de las instalaciones mineras van a ser directamente afectados por la minería.
- b) La empresa minera si necesita terrenos para estas actividades, la Ley Minera le ampara para apropiarse de ellos bajo la figura de «servidumbres» y no necesita el consentimiento de los pobladores.
- c) Contaminación a gran escala de las aguas, suelo y aire con impactos catastróficos en la fauna, la flora y la salud humana.

Nota: En la figura 11 se visualiza que el 76.4% % de los encuestado consideran genera más conflicto entre la empresa minera y las comunidades por la contaminación gran escala de las aguas, suelo y aire con impactos catastróficos en la fauna, la flora y la salud humana.

Figura 12

La legislación debe considerar a todos los sujetos que están involucrados en la actividad extractiva

Considera Ud., que nuestra legislación ¿Debe optar por el sistema de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales? Es decir, que todos los sujetos involucrados: el Estado, Inversionista y el propietario del suelo, deben ser socios en la extracción de los recursos naturales.

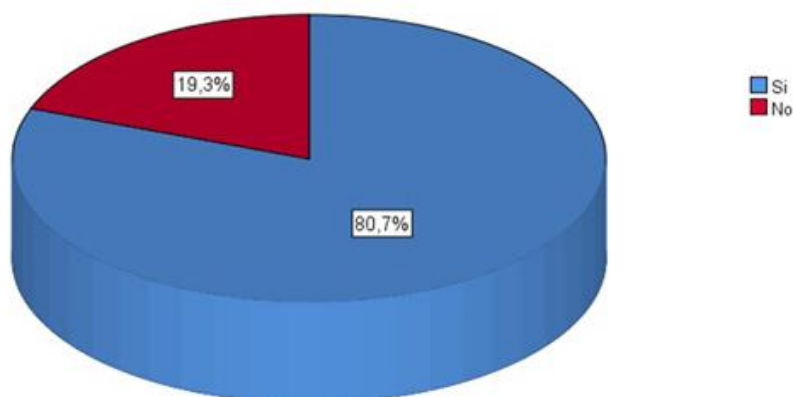


Nota: En la figura 13 se visualiza que el 86.7% % de los encuestado consideran que la legislación debe optar por el dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales.

Figura 13

La exclusión al propietario del suelo es el principal generador de conflictos minero

Desde su punto de vista considera que la concesión del área de extracción de los recursos naturales, excluyendo al propietario del suelo, es el principal generador de conflictos mineros

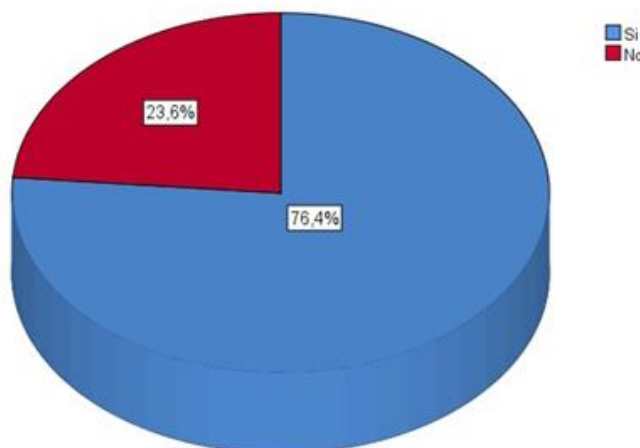


Nota: En la figura 14 se visualiza que el 80.7% de los encuestado consideran que la concesión del área de extracción de los recursos naturales excluyendo al propietario del suelo es el principal generador de conflictos minero.

Figura 14

El dominio originario mixto y el desarrollo social e inclusiva

Considera que si se aplicara este sistema de dominio originario mixto (funduario y dominalista) de los recursos naturales ¿generará un desarrollo sostenible para todos (el Estado, inversionista y los propietarios del suelo)?

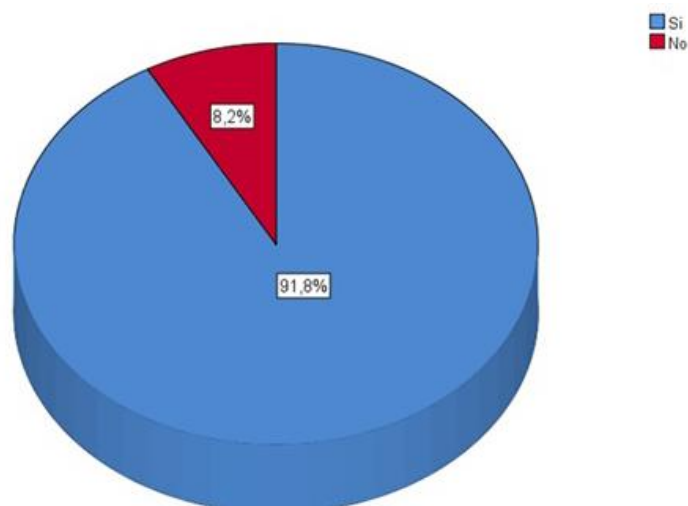


Nota: En la figura 15 se visualiza que el 76.4% de los encuestado consideran que al aplicarse el dominio originario mixto de los recursos naturales generará un desarrollo socialmente responsable e inclusiva.

Figura 15

Reservar el 10% para invertir en minimizar los impactos ambientales

¿Cree Ud., que debe reservar el 10 % de las ganancias para invertir constantemente para evaluar los impactos ambientales, minimizar los impactos ambientales, para la restauración y remediación ambiental?

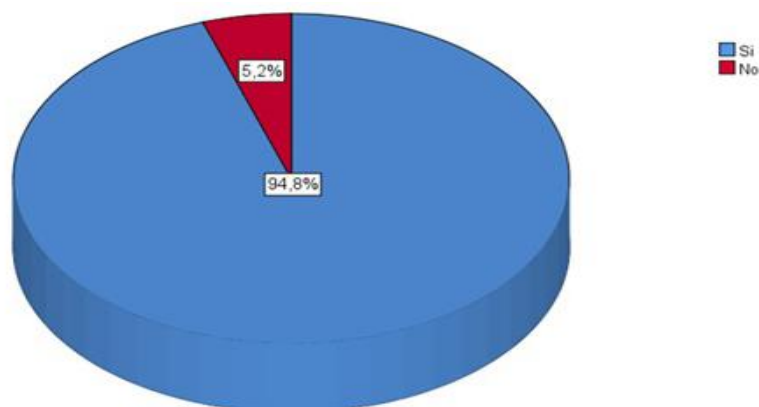


Nota: En la figura 16 se visualiza que el 91.8% de los encuestado están a favor que el 10% de las ganancias debe ingresar en calidad de reserva para que se invierta constantemente en la evaluación los impactos ambientales y minimizar los impactos ambientales,

Figura 16

Nueva ley de la minería y el dominio originario mixto de los recursos naturales

¿Está de acuerdo que se debe dar una nueva ley de la minería adoptando el nuevo sistema de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales?



Nota: En la figura 17 se visualiza que el 94.8% de los encuestado están de acuerdo que se debe dar una nueva ley de la minería adoptando el dominio originario mixto (funduario y dominalista) de los recursos naturales.

Resultados de las entrevistas

El resultado de las entrevistas que se realizaron a los abogados: Edy Ambía Vásquez, Alberto Valery Pérez Mendoza, Juan Carlos Moscoso Flores, Jorge Pfuño Muñoz y Grecia Lucia Montesinos Lenes, coincidieron en indicar que el sistema vigente de dominio minero regalista o española que se sustenta en la separación entre el dominio del subsuelo (propiedad del Estado) y el dominio del suelo (propiedad privada o comunal), es uno de los factores de los conflictos sociales, económicos y ambientales, frente a ello, todos los entrevistados manifestaron que el régimen de dominio originario mixto es una propuesta viable y conveniente y que coincidieron también que este sistema integra al Estado, los inversionistas y los propietarios del suelo como actores copartícipes, lo que permitiría reducir tensiones, y fortalecer la protección ambiental, incluso concibiendo al medio ambiente como un sujeto activo con derecho a participación y promover un desarrollo sostenible. Por lo tanto, todo los entrevistados están de acuerdo en dictar y promulgar una nueva ley de minería que regule este modelo, además indicaron que debe tener rango constitucional.

5.2 Discusión

Discusión de los resultados: El análisis de los cuadros estadísticos revela un fuerte respaldo ciudadano a la adopción del sistema mixto o de copropiedad en la gestión de los recursos mineros en el Perú, lo que implica la necesidad de modificar la actual legislación minera. Los resultados de la encuesta demuestran que:

Alto porcentaje de encuestados identifica deficiencias en el sistema actual: Un abrumador 94.0% de los encuestados considera que el sistema de dominio minero actual en

el Perú (regalista) presenta deficiencias a nivel jurídico, social, económico y ambiental (Tabla 16, Figura 11). Esto evidencia un amplio consenso sobre la necesidad de un cambio en el modelo de gestión minera.

Mayoría asocia conflictos con el modelo actual: El 76.4% de los encuestados identifica la contaminación a gran escala de las aguas, suelo y aire como el principal generador de conflictos entre la empresa minera y las comunidades (Tabla 17, Figura 12). Esto sugiere que las externalidades negativas de la actividad minera no están siendo adecuadamente internalizadas ni gestionadas bajo el sistema actual.

Fuerte apoyo al sistema mixto: Un significativo 86.7% de los encuestados considera que la legislación peruana debe optar por el dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales, donde todos los sujetos involucrados (Estado, inversionista y propietario del suelo) sean socios en la extracción de los recursos (Tabla 18, Figura 13). Esto demuestra una clara preferencia por un modelo de gestión más inclusivo y participativo.

Reconocimiento de la exclusión del propietario del suelo como fuente de conflicto: El 80.7% de los encuestados considera que la concesión del área de extracción de los recursos naturales excluyendo al propietario del suelo es el principal generador de conflictos mineros (Tabla 19, Figura 14). Esto refuerza la idea de que la participación de los propietarios del suelo es fundamental para una gestión más justa y equitativa de los recursos mineros.

Expectativa de un desarrollo más responsable e inclusivo: El 76.4% de los encuestados considera que la aplicación del dominio originario mixto generaría un desarrollo socialmente responsable e inclusivo para todos los actores involucrados (Tabla 20, Figura 15). Esto sugiere que la ciudadanía percibe el sistema mixto como una alternativa capaz de promover un desarrollo más equitativo y sostenible.

Apoyo a la inversión en remediación ambiental: Un contundente 91.8% de los encuestados cree que se debe reservar el 10% de las ganancias para invertir constantemente en evaluar los impactos ambientales, minimizar los impactos ambientales, y para la restauración y la remediación ambiental (Tabla 21, Figura 16). Esto evidencia una fuerte conciencia sobre la importancia de la protección del medio ambiente en la actividad minera.

Consenso sobre la necesidad de una nueva ley de minería: Finalmente, el 94.8% de los encuestados está de acuerdo en que se debe dar una nueva ley de la minería adoptando el dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales (Tabla 22, Figura 17). Esto demuestra un amplio respaldo a la modificación del marco legal vigente para implementar el sistema mixto.

En resumen, el análisis de los cuadros estadísticos proporciona evidencia sólida para justificar la adopción del sistema mixto o de copropiedad en la gestión de los recursos mineros en el Perú, así como la necesidad de modificar la ley de minería para implementar este nuevo modelo.

Discusión comparativa: Se tiene 2 tesis que se va comparar con la presente investigación:

Montesinos, (2016). La tesis universitaria intitulada: "Conveniencia de adoptar el régimen fundionario en el sistema de dominio minero en el Perú", señala que es:

conveniente adoptar el régimen fundionario en nuestro país, porque ello implicara inclusión de las Comunidades Campesinas y/o Nativas en el desarrollo de la actividad minera porque el actual sistema de dominio minero, posee deficiencias, que a la vez ha generado consecuencias en todos los ámbitos de nuestro país. Estas deficiencias se exteriorizan por ejemplo en la ineficiente distribución de beneficios económicos a nivel de comunidades, pues solo un pequeño grupo percibe las grandes ganancias (empresa minera), asimismo este sistema no permite al Estado hacer empresa, debido

a que la constitución claramente establece que solo los capitales extranjeros podrán explotar los recursos minerales a través de las concesiones otorgadas por el Estado.

Ipanaqué & Rubio, (2016). En la tesis intitulada: "Privatización del subsuelo, como solución a los conflictos sociales mineros y económicos en el Perú", señala que:

La privatización del subsuelo, como solución a los conflictos sociales mineros y económicos en el Perú; se ve afectado por discrepancias teóricas y deficiencias; que están relacionadas causalmente y se explican en razón de que existen planteamientos teóricos discrepantes por parte de los operadores del derecho y el entorno social, respecto al sistema

originario de dominio actual y el tema concerniente a la propiedad del subsuelo; mientras la segunda se evidencia al momento de que la Ley General de Minería, intenta alcanzar su objetivo por el cual fue regulado, siendo éste el de promover la inversión tanto nacional como extranjera, toda vez que no estaría incentivando ningún tipo de inversión; en tal sentido, por añadidura no se tuvo en cuenta la legislación comparada como experiencias exitosas respecto a la aplicación de un sistema originario de dominio distinto al nuestro denominado fundiario, con el propósito de reducir las discrepancias teóricas pudiendo tener en cuenta las legislaciones de Inglaterra, Sudáfrica y Estado Federado de Texas. Asimismo, la prelación individual de porcentajes de discrepancias teóricas en los operadores del Derecho, respecto a planteamientos teóricos es de: 72 % sistema fundiario, 14 % sistema dominal y 14 % sistema res nullius.

La propuesta de Montesinos, (2016) es adoptar el régimen fundiario y la propuesta Ipanaqué & Rubio, (2016) es privatizar el subsuelo. Ambas propuestas se sustentan en el sistema fundiario o accesión, en cambio en la presente investigación es adoptar el sistema mixto (fundiario y dominalista) o de copropiedad propuesto en una de las clases del curso de Derecho Minero por Ambía, (2011).

Es oportuno lo que concluye Montes de Oca, (2021) en su publicación “Los recursos naturales en tus tierras son tuyos, míos y de todos también”- Breve reseña sobre los Sistema de Dominio de Recursos Naturales, dice:

Debemos recordar que las normas deben reflejar el pensar de la sociedad y en ningún momento deben ser imposiciones que contravengan las costumbres o tradiciones de nuestro pueblo, a excepción de un consenso que sea producto de un trabajo arduo de explicación, detalle y acompañamiento permanente que permita aceptar que los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional son de todos los peruanos y en ningún caso de algunos pocos. Es necesario consensuar y difundir un enfoque de titularidad de los recursos naturales en el que prime el interés social, que genere el verdadero desarrollo de la Nación (tal como lo consideró las Naciones Unidas) y, de ser necesario, difundir los casos emblemáticos y tangibles que lo sustenten.

La presente investigación plantea la adopción por parte del Perú del novedoso régimen de dominio mixto de los recursos naturales, integrando los sistemas fundiario y dominalista, el cual presenta las siguientes características:

Todo los involucrados de la actividad minera debe ser parte de la sociedad minera: el inversionista (titular de la concesión), el Estado (dueño de los recursos naturales) y el propietario del suelo superficial. Asimismo, considerar 10 % de las ganancias como fondo para el medio ambiente para un monitoreo activo del medio ambiente, remediar el lugar de explotación o catástrofes petroleros y mineros

Los integrantes de la sociedad tendrán acciones y derecho a voto de acuerdo con su participación en el capital, generalmente las acciones estarán establecidas en porcentajes establecidas por ley según sea el caso particular.

Análisis comparativo y justificación del régimen mixto o de copropiedad

Tras analizar las propuestas de Montesinos (régimen fundiario) e Ipanaqué y Rubio (privatización del subsuelo), esta investigación se distancia de ambas al proponer un régimen mixto o de copropiedad (fundiario y dominalista). Si bien se reconoce el valor de la inclusión de las comunidades y la necesidad de una gestión más eficiente, se argumenta que el régimen mixto ofrece una solución más equilibrada y viable por las siguientes razones:

Superación de la dicotomía excluyente: A diferencia del régimen fundiario, que podría generar una fragmentación excesiva de la propiedad y dificultar la gestión a gran escala, el régimen mixto mantiene un rol activo del Estado como garante del interés público y la sostenibilidad ambiental.

Mayor viabilidad política y social: La propuesta de privatización del subsuelo, aunque busca incentivar la inversión, podría exacerbar los conflictos sociales al no considerar la importancia de la participación estatal en la distribución de la riqueza y la protección de los derechos de las comunidades. El régimen mixto, al integrar al Estado, al inversionista y a los propietarios del suelo, facilita la construcción de consensos y la legitimidad social.

Adaptabilidad a la realidad peruana: El régimen mixto se presenta como una alternativa más realista y adaptable a la realidad jurídica y social del Perú, donde el Estado históricamente ha tenido un rol importante en la gestión de los recursos naturales. Al combinar el reconocimiento de la propiedad privada con la participación estatal, se busca crear un modelo que respete la tradición legal peruana y, al mismo tiempo, promueva una mayor equidad y sostenibilidad.

Consideración del factor ambiental: A diferencia de las otras propuestas, esta investigación enfatiza la necesidad de destinar un porcentaje de las ganancias mineras (10%) a un fondo para el monitoreo activo y la remediación ambiental. Esto asegura que la actividad

minera contribuya directamente a la protección del medio ambiente y a la mitigación de sus impactos negativos.

En suma, se puede resaltar que el régimen mixto o de copropiedad representa una alternativa más completa y viable para el Perú, ya que busca equilibrar los intereses de los diferentes actores involucrados en la actividad minera, promover un desarrollo más equitativo y sostenible, y garantizar la protección del medio ambiente.

5.3 Se confirma la hipótesis general: hacia un régimen de dominio minero mixto en el Perú

La presente tesis se fundamentó en la hipótesis general de que la modificación del sistema de dominio minero en el Perú, a través de la implementación de un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales, viabilizaría una mayor inclusión socioeconómica entre las partes involucradas. Para demostrar esta hipótesis general, se plantearon las siguientes hipótesis específicas:

1. Hipótesis específica 1: El dominio patrimonialista, regalista o español de los recursos naturales agudizaría cada vez más las protestas contra las actividades extractivas de los recursos mineros.

2. Hipótesis específica 2: La legislación minera del Perú vigente incrementaría un desarrollo cada vez más elitista con un desarrollo no sustentable en el tiempo de las actividades extractivas de los recursos naturales.

3. Hipótesis específica 3: Un régimen mixto (fundionario y dominalista) sería más inclusivo y minimizaría los conflictos sociales, económicos y ambientales en el Perú.

A lo largo de esta investigación, la revisión de la literatura, los resultados de la encuesta realizada y los entrevistados, convergieron en un respaldo sólido tanto para la hipótesis general como para las hipótesis específicas. Estos hallazgos revelaron la necesidad urgente de transformar el enfoque actual hacia un modelo más equitativo, responsable y sustentable

El Sistema actual: un legado de deficiencias y exclusiones

El sistema de dominio minero vigente en el Perú, caracterizado por un enfoque regalista y patrimonialista, presentó una serie de deficiencias estructurales que generaron conflictos socioambientales persistentes, exclusión de actores clave y una limitada capacidad del Estado para garantizar un desarrollo sustentable. Este sistema, que se remonta a la tradición española, demostró ser incompatible con las demandas de una sociedad cada vez más consciente de sus derechos y de la necesidad de proteger el medio ambiente.

En primer lugar, se evidenció una exclusión sistemática de los propietarios de la superficie del suelo, así como de las comunidades campesinas y nativas, quienes fueron marginados de los beneficios económicos derivados de la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios ancestrales. Esta situación, como se señaló en la hipótesis específica 1, generó tensiones y conflictos que socavaron la legitimidad de la actividad minera y obstaculizaron el desarrollo armonioso de las comunidades locales, agudizando las protestas contra las actividades extractivas. Este punto se vio reforzado de la revisión de la literatura pertinente: libros, artículos, informes de la Defensoría del Pueblo por los resultados de la encuesta, donde el 80.7% de los encuestados consideró que la concesión del área de extracción de los recursos naturales excluyendo al propietario del suelo era el principal generador de conflictos mineros. En concordancia con esto, el Dr. Ambía señaló que "el principal generador de los conflictos mineros es la contaminación ambiental y que se agudiza con el incremento de la pobreza por afectar a las tierras destinadas para la agricultura y de pastoreo."

En segundo lugar, el sistema actual limitó la capacidad del Estado para ejercer un rol activo en la actividad empresarial minera, relegándolo a un mero ente administrativo encargado de otorgar concesiones. Esta restricción, como se planteó en la hipótesis específica 2, impidió que el Estado pudiera participar directamente en la generación de valor y en la distribución de los beneficios, lo que debilitó su capacidad para promover un desarrollo equitativo y sustentable, incrementando un desarrollo elitista y no sustentable en el tiempo. De la revisión de la literatura pertinente, además la encuesta reveló que el 94.0% de los

encuestados consideró que el sistema de dominio minero en el Perú (regalista) sí tenía deficiencias a nivel jurídico, social, económico y ambiental, lo que subrayó la percepción generalizada de que el sistema actual era problemático. El Dr. Ambía también coincidió con esta apreciación, afirmando que "el sistema regalista o española sigue imperado en el Perú con algunas tonalidades ligeras que podría decir que el Perú después del 1821 no realizó cambios sustanciales en la legislación minera".

Finalmente, la consulta previa a los propietarios de la superficie y a las comunidades campesinas y nativas, si bien fue un avance importante en términos de reconocimiento de derechos, se configuró como un mero trámite facultativo cuyas decisiones no fueron vinculantes para las empresas mineras. Esta situación perpetuó la asimetría de poder entre las empresas y las comunidades, impidiendo que estas últimas pudieran ejercer un control efectivo sobre los impactos de la actividad minera en sus territorios.

El Régimen de dominio originario mixto: un nuevo paradigma para la minería peruana

Ante este panorama, la presente tesis propuso la adopción de un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales como una alternativa superadora que permitiría corregir las deficiencias del sistema actual y promover una mayor inclusión socioeconómica. Este régimen, como se afirmó en la hipótesis específica 3, se basó en la integración de dos principios fundamentales:

El principio fundionario, que reconoce la titularidad primigenia de los yacimientos al propietario del terreno superficial.

El principio dominalista, que estipula la propiedad originaria de los yacimientos en manos del Estado, facultándolo para su explotación directa o para la cesión de este derecho a entidades privadas.

La combinación de estos dos principios permitió crear un marco jurídico más equilibrado y equitativo, en el que todos los actores involucrados en la actividad minera (el inversionista, el Estado y los propietarios de la superficie) pudieran participar en la distribución de los beneficios de manera proporcional a su contribución, minimizando los conflictos sociales, económicos y ambientales. Al adoptar un régimen mixto entre los sistemas fundiario y dominalista todo los involucrados de la actividad minera participaran de la sociedad minera: el empresario "cocesionario", el Estado y el propietario del suelo superficial por lo tanto será más inclusiva porque tendrán acciones y derecho a voto de acuerdo con su participación en el capital. Es decir, los propietarios y las Comunidades Campesinas y Nativas, que ostentan directamente la titularidad de la superficie de suelo, serán parte de la empresa, por lo tanto, deben participar de los dividendos con un porcentaje de cuerdo al capital aportado, sea este, en bienes dinerarios, no dinerarios. En el caso concreto del Estado al ser dueño de los recursos naturales y soberano en su aprovechamiento, por lo tanto, debe ser parte la empresa minera con una participación no mayor del 20 % de las acciones de la empresa. Asimismo, debe quedar un fondo del 10% de los dividendos para el medio ambiente. Este punto se vio fuertemente respaldado por la encuesta, donde el 76.4% de los encuestados consideró que al aplicarse el dominio originario mixto de los recursos naturales generaría un desarrollo socialmente responsable e inclusivo. El Dr. Ambía apoyó esta visión, señalando que "es una alternativa inclusiva que involucra a todos los sujetos que están involucrados directamente e indirectamente en la actividad minera y que puede minimizar los problemas que genera el sistema regalista."

Además de promover **un desarrollo sustentable con enfoque en el medio ambiente**. Es decir, una mayor inclusión socioeconómica, el régimen de dominio originario mixto propuesto en esta tesis buscó garantizar un desarrollo sustentable de la actividad minera, priorizando la protección del medio ambiente y la mitigación de los impactos negativos. Para ello, se propuso destinar un 10% de los dividendos generados por la actividad minera a un fondo específico para el monitoreo ambiental activo, la remediación de áreas

afectadas por la explotación minera y la mitigación de catástrofes petroleras y mineras. Este aspecto también contó con un sólido respaldo en la encuesta, donde el 91.8% de los encuestados estuvo a favor de que el 10% de las ganancias ingresara en calidad de reserva para que se invirtiera constantemente en la evaluación y minimización de los impactos ambientales. El Dr. Ambía reforzó esta idea, afirmando que "al considerar al medio ambiente en un sujeto activo en la participación de la empresa minera y recibir un 10 % de las ganancias le convertirá en sujeto con reservas suficiente para monitorear constantemente, minimizar la contaminación ambiental y remediar en el acto."

Las hipótesis específicas planteadas a lo largo de esta investigación fueron confirmadas por los hallazgos y conclusiones, respaldando la necesidad de un cambio profundo en el modelo de dominio minero en el Perú. En particular, el 94.8% de los encuestados estuvo de acuerdo en que se debía dar una nueva ley de la minería adoptando el dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales, lo que subrayó la urgencia y la necesidad de implementar esta propuesta. El Dr. Ambía también apoyó esta idea, señalando que "Si, se debe dar una nueva ley de la minería considerando el nuevo sistema de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales porque los tiempos cambian..."

En síntesis, esta tesis demostró de manera fehaciente que la modificación del sistema de dominio minero en el Perú, a través de la implementación de un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales, es una medida necesaria y urgente para promover una mayor inclusión socioeconómica, garantizar un desarrollo sustentable y construir una minería más justa y responsable en el país. Los resultados de la encuesta, que revelaron un amplio apoyo a esta propuesta, y las opiniones del Dr. Ambía, experto en el tema, reforzaron la validez de esta conclusión.

VI. Conclusiones

Primero. Se debe modificar el sistema de dominio minero regalista en el Perú con un régimen de dominio originario mixto (fundionario y dominalista) de los recursos naturales, para que sea más inclusiva en la participación de los dividendos de la empresa minera entre el inversionista minero, el Estado (dueño de los recursos naturales) y los propietarios que ostentan directamente la titularidad de la superficie del suelo, con un porcentaje de acuerdo al capital dinerario o no dinerario aportado. Asimismo, considerar al medio ambiente como beneficiaria del 10 % del dividendo de las ganancias como fondo para un monitoreo activo del medio ambiente, remediar el lugar de explotación o catástrofes petroleros y mineros.

Segundo. El sistema de dominio minero en el Perú presenta deficiencias notables, evidenciadas por los numerosos conflictos socioambientales que han surgido a lo largo de los años. Este sistema es inherentemente excluyente, ya que margina a los propietarios de la superficie del suelo, así como a las Comunidades Campesinas y Nativas, a pesar de ser los titulares directos de estos terrenos. Además, su carácter elitista se manifiesta en la restricción que impide al Estado participar activamente en la actividad empresarial minera. En su lugar, el Estado actúa meramente como un ente administrativo que otorga concesiones mineras a empresas solicitantes. Si bien la ley exige que el empresario minero convoque a una consulta previa a los propietarios de la superficie o a las comunidades afectadas, sus decisiones son, en última instancia, facultativas para la empresa, lo que perpetúa la problemática.

Tercero. El Estado peruano enfrenta un desafío considerable para alcanzar un desarrollo sostenible en la explotación de recursos naturales, derivado de la ineficacia de las entidades de supervisión y sanción frente a los impactos negativos de la actividad minera (*in vigilando*: por falta de vigilancia). Ante este panorama, resulta crucial aplicar el sistema mixto (fundionario y dominalista), caracterizado por la integración del régimen fundionario, que otorga la titularidad inicial al propietario superficiario, y el régimen dominalista, que reserva al Estado la propiedad originaria de los recursos, facultándolo para su participación directa *iure imperii* (en virtud de su poder soberano), incluso *pro bono público* (por el bien público), en calidad de socio en empresas privadas mediante la concesión a terceros, *uti singuli* (como individuos particulares). Este sistema mixto, al combinar elementos de ambos regímenes, permite que la explotación se ejerza *uti dominus* (como propietario) por el accionista mayoritario, distribuyendo las utilidades entre los demás partícipes en proporción a su cuota social, *mutatis mutandis* (cambiando lo que se deba cambiar), de forma análoga a una sociedad comercial ordinaria.

Cuarto. El sistema de dominio originario mixto (fundionario y dominalista), o de copropiedad de los recursos naturales, garantizará un desarrollo sustentable porque además de ser más inclusivo entre las partes involucradas con la actividad minera, todos los integrantes de la sociedad tendrán acciones y derecho a voto de acuerdo con su participación en el capital, generalmente las acciones estarán establecidas en porcentajes establecidas por ley según sea el caso particular, esto permitirá que todo los involucrados de la actividad minera debe ser parte de la sociedad minera: el empresario (titular de la concesión, el Estado (dueño de los recursos naturales), el propietario del suelo superficial, y considerar al medio ambiente como beneficiaria del 10% del dividendo de las ganancias de la empresa como fondo para remediar el lugar de explotación o catástrofes petroleros y mineros.

VII. Recomendaciones

Primero. Se recomienda al Congreso de la República del Perú, **impulsar la modificación del marco legal minero vigente para la adopción de un Régimen de Dominio Originario Mixto (Fundinario y Dominalista) de los Recursos Naturales**, la reforma minera peruana propone un Régimen de Dominio Originario Mixto, inspirado en el principio romano "Suum cuique tribuere", para una gobernanza inclusiva y equitativa. Este modelo trata la explotación minera como una sociedad comercial, donde el Estado mantiene la soberanía y regula el sector, participando en las utilidades para el desarrollo nacional. Los inversionistas asumen riesgos y reciben una retribución justa basada en las utilidades netas. Los propietarios del suelo obtienen participación directa en los beneficios de sus predios, y el medio ambiente es reconocido como sujeto de derecho, con un porcentaje de utilidades destinado a su protección y remediación.

Segundo. Se recomienda al Congreso de la República del Perú, **que impulse la promulgación de una Ley que establezca un marco de copropiedad en la actividad minera**. Dicha legislación deberá delimitar con precisión los porcentajes de participación, los derechos de voto y las directrices de gestión aplicables a cada uno de los actores involucrados y se deberá evaluar la pertinencia de elevar esta reforma a rango constitucional, a fin de asegurar su estabilidad y efectividad a largo plazo, consolidando así un paradigma de gobernanza minera.

Tercero. Se recomienda a la Universidad Tecnológica de los Andes, **establecer convenios de colaboración con el Colegio de Abogados y el Colegio de Ingenieros del Perú.** A través de estos convenios, se propone fomentar activamente el debate informado y la discusión multidisciplinaria sobre el Derecho Minero y la actividad minera, tanto en el ámbito académico como en la sociedad civil, con incitativas en eventos académicos como conferencias y seminarios que reúnan a expertos en derecho, ingeniería y campos relacionados para discutir temas mineros.

Cuarto. Se recomienda al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), adscrito al Ministerio del Ambiente, que **refuerce sus estrategias de participación y fiscalización ambiental, particularmente en áreas de actividad minera,** para garantizar la implicación activa de las comunidades locales y los propietarios de terrenos en la supervisión. Esto podría materializarse mediante la conformación de comités de vigilancia ambiental colaborativos, el establecimiento de sistemas de alerta temprana y la provisión de información ambiental clara y accesible de forma puntual.

VIII. Referencias

- Acevedo, J. M. (diciembre de 2021). Tensiones constitucionales de la intervención del Estado colombiano en la exploración y explotación minera respecto de las personas y el territorio. Valencia. Obtenido de <https://webges.uv.es/public/uvEntreWeb/tesis/tesis-1991350-8H8F0T5PEID5OAKC.pdf>
- Agencia EFE. (22 de julio de 2019). *Agencia EFE*. Obtenido de <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/los-peruanos-seran-33-millones-en-2021-con-mas-mujeres-y-un-acelerado-proceso-de-envejecimiento/20000013-4007039>
- Agustin, J. (1981). *Wikipedia la enciclopedia libre*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_del_Derecho#cite_note-8
- Ambía, E. (2011). Derecho Minero y los sistemas de dominio originario de los recursos naturales. Cusco. Recuperado el 15 de mayo de 2016
- Ambía, E. (2011). *La Cientificidad del Derecho y la Familia* (Primera ed.). Cusco, Perú: Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio.
- Ambía, E. (20 de abril de 2016). *Las deficiencias del dominio originario de los recursos naturales*. Obtenido de Academia.edu: https://www.academia.edu/17798660/_LAS_DEFICIENCIAS_DEL_DOMINIO_ORIGINARIO_DE_LOS_RECURSOS_NATURALES_
- Arango, J. A. (2014). Proyecto de minería de oro la Colosa, identificación ambiental de la zona de explotación y sus Impactos. Bogotá, Colombia. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.10554.13504>
- Arellano, J. (5 de abril de 2015). *Los problemas de la gran minería en Perú*. Obtenido de Future Challenges: <http://arellanojuan.com/los-problemas-de-la-gran-mineria-en-peru/>

- Armendáriz, E. J. (2016). *Uso, manejo y preservación de los recursos naturales*. La Paz, Baja California Sur, México. Obtenido de https://cibnor.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1001/50/1/armendariz_e.pdf
- Balzaretti, L. A. (2014). *El oro no vale nada en las entrañas de la montaña*. Xalapa, Veracruz, México. Obtenido de https://www.academia.edu/26629582/_EL_ORO_NO_VALE_NADA_EN_LAS_ENTR_A%C3%91AS_DE_LA_MONTA%C3%91A_Caballo_Blanco_un_an%C3%A1lisis_del_horizonte_de_coerci%C3%B3n_empleado_por_la_corporaci%C3%B3n_minera_Goldgroup_mining_inc_en_la_regi%C3%B3n_de_Alto_Lucero_Ver
- Bedoya, A. (27 de noviembre de 2007). *eumed.net*. Recuperado el 21 de agosto de 2015, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008b/388/index.htm#indice>
- Belaunde, M. (2009). *Derecho Minero y Concesión*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Bobbio. (1965). *Giusnaturalismo e Positivismo giuridico*. Milano: Edizioni di Comunità.
- Calderón, G. (7 de agosto de 2007). *CATO*. Obtenido de Ecuador: El robo legalizado: <https://www.elcato.org/ecuador-el-robo-legalizado>
- Carnelutti, F. (1942). *Arte del Derecho*. Buenos Aires: EJEA.
- Carrión, M. (15 de julio de 2021). La jornada informativa. *Minería en Perú*. Cusco, Perú.
- Catalano, E. F. (1960). *Curso de Derecho Minero y Régimen Legal del Petróleo y de lo Minerales Nucleares* (Tercera ed.). Buenos Aires.
- Chaname, R., & Pérez, E. (2000). *Introducción al Derecho*. Lima: Ediciones legales.
- Chilo, W. (16 de julio de 2021). *Noticias SER.PE*. Obtenido de Campesinos de Espinar presentarán demanda internacional contra minera Antapaccay: <https://www.noticiasser.pe/campesinos-de-espinar-presentaran-demanda-internacional-contra-minera>
- CINU. (30 de julio de 2016). *Medio ambiente y desarrollo sostenible*. Obtenido de CINU Centro de Información de las Naciones Unidas: <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/medio-ambiente-y-desarrollo-so/>
- Clásicos Jackson. (1968). *Platón: Diálogos socráticos, Apología, Eutifrón-Fedón-Banquete-*

- Menón* (Tercera ed., Vol. II). México D.F: W.M Jackson Inc.
- Código Civil. (1984). *Código Civil Decreto Legislativo N° 295, 14*.
- Congreso Constituyente Democrático. (31 de octubre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú.
- Congreso Constituyente Democrático. (19 de agosto de 1993). Ley orgánica que norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional. Lima, Perú.
- Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú. Perú.
- Congreso de la República. (10 de junio de 1997). Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Perú.
- CooperAcción. (noviembre de 2016). *CooperAcción*. Obtenido de Mapa de concesiones: <https://cooperaccion.org.pe/mapas/espinar-noviembre-2016/>
- CooperAcción. (noviembre de 2016). *CooperAcción*. Obtenido de Espinar – Titulares de Concesiones – noviembre 2016: <https://cooperaccion.org.pe/mapas/espinar-titulares-de-concesiones-noviembre-2016/>
- Corcuera, C. A. (2015). Impacto de la contaminación de la minería informal en el Cerro el Toro – Huamachuco. Trujillo, Perú. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/381277405/TESIS-MAESTRIA-CESAR-AUGUSTO-CORCUERA-HORNA-mineria-informal-pdf>
- CPI. (abril de 2019). *CPI compañía peruana de estudios de mercados y opinión pública S.A.C*. Recuperado el 23 de agosto de 2021, de Peru poblacional 2019: http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_poblacional_peru_201905.pdf
- De Asís, R. (1954). *Algunos aspectos del Derecho natural en la obra de los civilistas españoles*. (U. C. Madrid, Ed.) Recuperado el 18 de julio de 2015, de http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9294/civilistas_asis_ADH_1988.pdf?sequence=1
- De Echace, J., Diez, A., Huber, K., Revesz, B., Lanata, X. R., & Takana, M. (febrero de 2009). Minería y conflicto social. (1). Perú: Centro Bartolome de las Casas.

- De Manzanedo, L. B. (2005). La minería artesanal de oro en el Perú vista desde un enfoque organizacional. Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/146663?show=full>
- Defensoría del Pueblo - SIMCO. (junio de 2022). Recuperado el 1 de agosto de 2022, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/07/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-220-Junio-2022.pdf>
- Defensoría del pueblo. (junio de 2021). Reporte de conflictos sociales N.º 208. 20. Lima, Perú.
- Del Triunfo, C. (2016). Decadencia y extinción del modelo industrial minero en España: evaluación del empleo del sector en la cuenca minera asturiana. Madrid, España. Obtenido de <https://burjcdigital.urjc.es/server/api/core/bitstreams/609ccf17-85c2-0c23-e053-6f19a8c0ba23/content>
- Delgado, V. E. (2016). El impacto de la minería en el Perú, bajo la exégesis del análisis económico del Derecho, período del 2010 al 2015. Lima, Perú.
- Delgado, V. E. (2016). El impacto de la minería en el Perú, bajo la exégesis del análisis económico el Derecho, período del 2010al 2015. Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/79/TESIS%20VICTOR%20ERNESTO%20DELGADO%20MONTROYA%20%28con%20formato%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- En Wikipedia, la enciclopedia libre. (29 de julio de 2016). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Recurso_natural
- Enciclopedia Universal Sopena. (1970). *Diccionario ilustrado de la lengua española* (Vol. 4). Barcelona, España: Ramon Sopena S.A.
- Fundación once. (9 de septiembre de 2021). *Discapnet.es*. Obtenido de Glosario: <https://www.discapnet.es/medio-ambiente/glosario>
- Galimberti, M. C. (2017). Tratados hipocráticos sobre los aires, aguas y lugares. *Revista peruana de investigación en salud*, 48. doi:doi.org/10.35839/repis.1.1.202
- García, A. R. (2017). Vacíos y deficiencias en la normativa aplicable al proceso de formalización de la minería artesanal y los pequeños productores mineros. Cusco,

- Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/952>
- García, G. (1965). *Derecho Minero*. Lima, Perú: Departamento de publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- García, G. (2002). *Derecho Minero*. Lima: Grafica Horizonte.
- García, G., & Franciskovic, M. (2002). *Jurisprudencia y legislación actualizada*. 38. Lima: Graficas horizonte S.A.
- Glencore. (2022). *Glencore*. Obtenido de Operaciones Antapaccay: <https://www.glencoreperu.pe/operaciones/division-cobre/antapaccay/quienes-somos>
- Gonzales, N. (2012). *Derecho Civil Patrimonial - Derechos Reales*. 2, 320. Lima, Perú: Lima Juristas editores.
- Guevara, N. M. (2019). Elementos de contaminación ambiental en la extracción informal de carbón y alternativas de extracción sostenible. *Revista del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*, 75-84. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/iigeo/article/view/17288/14544>
- H.L.A., H. (1980). *El positivismo y la independencia entre el derecho y la moral*. México.
- Hamilton, J. P. (1951). *Memoria de los Licenciados. Del objeto de la propiedad minera*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). Mexico: Mc Graw Hill Educación.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México D.F, Mexico.
- Herrmann, C., & Zappettini, E. (2014). *Recursos Minerales, Minería y Medio Ambiente*. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <http://repositorio.segemar.gov.ar/308849217/2864>
- Instituto de Derecho Humanos. (1983). *Anuario de Derechos Humanos. Reflexiones sobre la teoría democrática de la justicia* (2), 334. (U. Complutense, Ed., & R. De Asís, Recopilador) Madrid.

- Instituto Hegel. (27 de julio de 2021). *Especialízate en Prevención y Solución en conflicto social en el Perú*. Obtenido de Instituto de ciencias Hegel: <https://hegel.edu.pe/blog/conflictos-sociales-en-el-peru-cuantos-existen-en-2021/>
- Ipanaqué, K. M., & Rubio, J. C. (2016). Privatización del subsuelo, como solución a los conflictos sociales mineros y económicos en el Perú. Chiclayo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4169>
- Kelsen, H. (1934). *Teoría pura del Derecho* (Cuarta ed.). (N. Moisés, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Kratovil, R. (1950). *Real Estate Law*. New York: Prentice Hall Inc.
- Lira, S. (1992). *Curso de Derecho de Minería*. Santiago: Jurídica de Chile.
- López, C., & Aguilar, J. (20 de septiembre de 2014). Minería en el virreinato. *Historia del Perú*. Obtenido de <https://historiaperuana.pe/periodo-colonial/virreinato/mineria-virreinato>
- Manrique, H., & Sanborn, C. A. (2021). *La minería en el Perú: balance y perspectivas de cinco décadas de investigación*. Lima: Fondo editorial universidad del pacífico.
- Marcone Morello, J. (1995). *Diccionario jurídico penal y ciencias auxiliares*. A.F.A Editores Importadores.
- Marcone, J. (1995). *Diccionario jurídico penal y ciencias auxiliares*. A.F.A Editores Importadores.
- Mendoza, A., Passuni, S., & De Echave, J. (octubre de 2014). *La minería en el sur andino: el caso de Cusco* (Primera ed.). Lima, Perú: son imágenes del Perú S.C.R.L. Obtenido de <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2017/03/La-Miner%C3%ADa-en-el-Sur-Andino-Cusco.pdf>
- Ministerio de Energía y Minas. (mayo de 2020). 2020 anuario minero (reporte estadístico). *Anuario Minero 2020, Ministerio de Energía y Minas, 1*. Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (24 de julio de 1984). Código Civil. (14). Lima, Perú.
- Ministro de Energía y Minas. (3 de junio de 1992). Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. Lima, Perú.

- Montes de Oca, C. A. (2021). Los recursos naturales en tus tierras son tuyos, míos y de todos también". *Revista de Humanidades y Cultura*, 116-125.
- Montesinos, G. L. (2016). Conveniencia de adoptar el régimen fundiario en el sistema de dominio minero en el Perú. Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/dea4a15a-8647-4f90-8975-25791af911dd>
- Montesquieu. (2010). *El espíritu de las leyes* (Primera ed.). Lima: Ebisa Ediciones.
- Muñoz, M., Gonzales, N., & Zhang, H. (2011). Medios, oportunidades y gestión: la duración de los conflictos mineros en el Perú. Lima.
- Naciones Unidas. (junio de 1992). *Declaración de Río sobre el medio ambiente y de desarrollo*. Recuperado el 1 de noviembre de 2016, de Programa 21: <http://web.archive.org/web/20090212181220/http://un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/spanish/agenda21spchapter21.htm>
- Naciones Unidas. (27 de Julio de 2012). *Asamblea General*. Recuperado el 1 de noviembre de 2016, de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/66/288>
- Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). *La Agenda 2030*. Recuperado el 1 de noviembre de 2016, de <http://www.ipu.org/splz-e/unga16/2030-s.pdf>
- Narrea, O. (septiembre de 2018). La minería como motor de desarrollo económico para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible 8,9,12 y 17. *Agenda 2030*, 1, 17. (C. d. social, Ed.) Lima, Perú.
- Organización de las Naciones Unidas. (2000). Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de Sostenibilidad y RSE.
- Osores, F., Rojas, J. E., & Manrique, C. H. (2012). Minería informal e ilegal y contaminación con mercurio en Madre de Dios: un problema de salud pública. *Acta Médica Peruana*, 29(1), 38-42.
- Quispe, J. V., & Aranzabal, R. (2020). Circuito mercantil minero de Cusco, Potosí y Lima. siglo xviii. Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5247>
- Ravines, R. (1987). *El cuarto del rescate de Atahualpa*. Lima: Instituto Nacional.

- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española*. (R. A. Española, Editor)
Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=filosof%C3%ADa>
- Real Academia Española. (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Recuperado el 7 de noviembre de 2021, de *diccionario panhispánico de dudas*:
<https://www.rae.es/dpd/medioambiente>
- Real Academia Española. (octubre de 2014). *Asociación de la academia de la lengua española*. Recuperado el 2 de diciembre de 2016, de <http://dle.rae.es/?id=UvVz2Rw>
- Rivera, A. E., & Romero, S. V. (2019). El sector minero y su aporte a las exportaciones peruanas en el Perú 2010 - 2018. Cerro de Pasco, Peru. Obtenido de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1910/1/TO26_70892430_T.pdf
- Samame, M. (Julio de 1983). Historia de la minería peruana. *Minería*. Obtenido de https://repositorio.ingemmet.gob.pe/bitstream/20.500.12544/4433/1/Samame-Historia_mineria-1parte.pdf
- Schmill, U. (2010). Aportaciones teóricas de la teoría pura del Derecho. México: Doxa.
Recuperado el 21 de agosto de 2015
- Surichaqui, R. (2016). Estudios de la metodología de evaluación de riesgos más eficaces para instalaciones abandonadas de residuos mineros. Madrid.
- Tafur, R. (1995). *La tesis universitaria*. Lima: Mantaro.
- Tanaka, M., Barrenechea, R., & Morel, J. (2011). *¿Por qué el Estado no responde adecuadamente a los conflictos sociales?* Informe final, Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
- Touraine, A. (1997). *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. (A. Cotin, Trad.)
- Triada, H. B. (febrero de 2011). *Ámbito Jurídico*. Recuperado el 21 de agosto de 2015, de http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=9000
- Venegas, M. C. (20 de enero de 2016). Factores y características de la información de desempeño ambiental en los estados financieros e informes de sostenibilidad en las empresas mineras peruanas. Rosario. Obtenido de

<https://rehip.unr.edu.ar/items/c868a758-4634-4f3b-bc09-15929806eda4>

Yeatts, M. G. (1996). *El Robo del subsuelo*. Buenos Aires: Lumiere S.A.

Yupari, A., Silva, A., & Zavala, R. (2005). Globalización y minería en el Perú. En J. Mendivil (Ed.). Perú.

Zapata, R., & Rivas, A. (26 de Julio de 2020). *Ojo público*. Obtenido de Conflicto en Espinar: comunidades se enfrentan a Glencore por fondo minero: <https://ojo-publico.com/1979/espinar-comunidades-enfrentan-glencore-por-fondo-minero>

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes